

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

Aprobado mediante Directiva N° 001-2019-OSCE/CD



SUB DIRECCIÓN DE NORMATIVIDAD – DIRECCIÓN TÉCNICO NORMATIVA
ORGANISMO SUPERVISOR DE LAS CONTRATACIONES DEL ESTADO - OSCE

SIMBOLOGÍA UTILIZADA:

N°	Símbolo	Descripción
1	[ABC] / [.....]	La información solicitada dentro de los corchetes sombreados debe ser completada por la Entidad durante la elaboración de las bases.
2	[ABC] / [.....]	Es una indicación, o información que deberá ser completada por la Entidad con posterioridad al otorgamiento de la buena pro para el caso específico de la elaboración de la PROFORMA DEL CONTRATO; o por los proveedores, en el caso de los ANEXOS de la oferta.
3	Importante • Abc	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
4	Advertencia • Abc	Se refiere a advertencias a tener en cuenta por el comité de selección y por los proveedores.
5	Importante para la Entidad • Xyz	Se refiere a consideraciones importantes a tener en cuenta por el comité de selección y deben ser eliminadas una vez culminada la elaboración de las bases.

CARACTERÍSTICAS DEL DOCUMENTO:

Las bases estándar deben ser elaboradas en formato WORD, y deben tener las siguientes características:

N°	Características	Parámetros
1	Márgenes	Superior : 2.5 cm Inferior: 2.5 cm Izquierda: 2.5 cm Derecha: 2.5 cm
2	Fuente	Arial
3	Estilo de Fuente	Normal: Para el contenido en general Cursiva: Para el encabezado y pie de página Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
4	Color de Fuente	Automático: Para el contenido en general Azul : Para las Consideraciones importantes (Ítem 3 del cuadro anterior)
5	Tamaño de Letra	16 : Para las dos primeras hojas de las Secciones General y Específica 11 : Para el nombre de los Capítulos. 10 : Para el cuerpo del documento en general 9 : Para el encabezado y pie de página Para el contenido de los cuadros, pudiendo variar, según la necesidad 8 : Para las Notas al pie
6	Alineación	Justificada: Para el contenido en general y notas al pie. Centrada : Para la primera página, los títulos de las Secciones y nombres de los Capítulos)
7	Interlineado	Sencillo
8	Espaciado	Anterior : 0 Posterior : 0
9	Subrayado	Para los nombres de las Secciones y para resaltar o hacer hincapié en algún concepto

INSTRUCCIONES DE USO:

- Una vez registrada la información solicitada dentro de los corchetes sombreados en gris, el texto deberá quedar en letra tamaño 10, con estilo normal, sin formato de negrita y sin sombreado.
- La nota **IMPORTANTE** no puede ser modificada ni eliminada en la Sección General. En el caso de la Sección Específica debe seguirse la instrucción que se indica en dicha nota.

BASES ESTÁNDAR DE CONCURSO PÚBLICO PARA LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS EN GENERAL

CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO

PARA LA CONSTRUCCION DEL VIVERO FORESTAL DE TECNOLOGIA MEDIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO “RECUPERACION DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN AREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SANTRO FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL-DISTRITO DE SONCHE-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA-DISTRITO DE CHETO-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-REGION AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE OLLEROS”

DEBER DE COLABORACIÓN

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista, deben conducir su actuación conforme a los principios previstos en la Ley de Contrataciones del Estado.

En este contexto, se encuentran obligados a prestar su colaboración al OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI, en todo momento según corresponda a sus competencias, a fin de comunicar presuntos casos de fraude, colusión y corrupción por parte de los funcionarios y servidores de la Entidad, así como los proveedores y demás actores que participan en el proceso de contratación.

De igual forma, deben poner en conocimiento del OSCE y a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI los indicios de conductas anticompetitivas que se presenten durante el proceso de contratación, en los términos del Decreto Legislativo N° 1034, "Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas", o norma que la sustituya, así como las demás normas de la materia.

La Entidad y todo proveedor que se someta a las presentes Bases, sea como participante, postor y/o contratista del proceso de contratación deben permitir al OSCE o a la Secretaría Técnica de la Comisión de Defensa de la Libre Competencia del INDECOPI el acceso a la información referida a las contrataciones del Estado que sea requerida, prestar testimonio o absolución de posiciones que se requieran, entre otras formas de colaboración.

SECCIÓN GENERAL

DISPOSICIONES COMUNES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(ESTA SECCIÓN NO DEBE SER MODIFICADA EN NINGÚN EXTREMO, BAJO SANCIÓN DE NULIDAD)

CAPÍTULO I ETAPAS DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

1.1. REFERENCIAS

Cuando en el presente documento se mencione la palabra Ley, se entiende que se está haciendo referencia a la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y cuando se mencione la palabra Reglamento, se entiende que se está haciendo referencia al Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

1.2. CONVOCATORIA

Se realiza a través de su publicación en el SEACE de conformidad con lo señalado en el artículo 54 del Reglamento, en la fecha señalada en el calendario del procedimiento de selección, debiendo adjuntar las bases y resumen ejecutivo.

1.3. REGISTRO DE PARTICIPANTES

El registro de participantes se realiza conforme al artículo 55 del Reglamento. En el caso de un consorcio, basta que se registre uno (1) de sus integrantes.

Importante

- *Para registrarse como participante en un procedimiento de selección convocado por las Entidades del Estado Peruano, es necesario que los proveedores cuenten con inscripción vigente y estar habilitados ante el Registro Nacional de Proveedores (RNP) que administra el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE). Para obtener mayor información, se puede ingresar a la siguiente dirección electrónica: www.rnp.gob.pe.*
- *Los proveedores que deseen registrar su participación deben ingresar al SEACE utilizando su Certificado SEACE (usuario y contraseña). Asimismo, deben observar las instrucciones señaladas en el documento de orientación “Guía para el registro de participantes electrónico” publicado en <https://www2.seace.gob.pe/>.*
- *En caso los proveedores no cuenten con inscripción vigente en el RNP y/o se encuentren inhabilitados o suspendidos para ser participantes, postores y/o contratistas, el SEACE restringirá su registro, quedando a potestad de estos intentar nuevamente registrar su participación en el procedimiento de selección en cualquier otro momento, dentro del plazo establecido para dicha etapa, siempre que haya obtenido la vigencia de su inscripción o quedado sin efecto la sanción que le impuso el Tribunal de Contrataciones del Estado.*

1.4. FORMULACIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES A LAS BASES

La formulación de consultas y observaciones a las bases se efectúa de conformidad con lo establecido en los numerales 72.1 y 72.2 del artículo 72 del Reglamento.

1.5. ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS, OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

La absolución de consultas, observaciones e integración de las bases se realizan conforme a las disposiciones previstas en los numerales 72.4 y 72.5 del artículo 72 del Reglamento.

Importante

- *No se absolverán consultas y observaciones a las bases que se presenten en forma física.*
- *Cuando exista divergencia entre lo indicado en el pliego de absolución de consultas y observaciones y la integración de bases, prevalece lo absuelto en el referido pliego; sin perjuicio, del deslinde de responsabilidades correspondiente*

1.6. ELEVACIÓN AL OSCE DEL PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES E INTEGRACIÓN DE BASES

Los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones así como a las bases integradas por supuestas vulneraciones a la normativa de contrataciones, a los principios que rigen la contratación pública u otra normativa que tenga relación con el objeto de la contratación, pueden ser elevados al OSCE de acuerdo a lo indicado en los numerales del 72.8 al 72.11 del artículo 72 del Reglamento.

La solicitud de elevación para emisión de Pronunciamiento se presenta ante la Entidad, la cual debe remitir al OSCE el expediente completo, de acuerdo a lo señalado en el artículo 124 del TUO de la Ley 27444, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, al día hábil siguiente de recibida dicha solicitud.

Advertencia

La solicitud de elevación al OSCE de los cuestionamientos al pliego de absolución de consultas y observaciones, así como a las Bases integradas, se realiza de manera electrónica a través del SEACE, a partir de la oportunidad en que establezca el OSCE mediante comunicado.

Importante

Constituye infracción pasible de sanción según lo previsto en el literal n) del numeral 50.1 del artículo 50 de la Ley, presentar cuestionamientos maliciosos o manifiestamente infundados al pliego de absolución de consultas y/u observaciones.

1.7. FORMA DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS

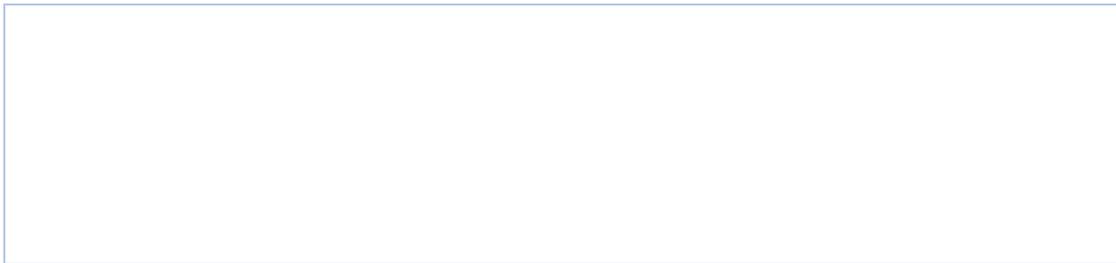
Las ofertas se presentan conforme lo establecido en el artículo 59 del Reglamento.

Las declaraciones juradas, formatos o formularios previstos en las bases que conforman la oferta deben estar debidamente firmados por el postor (firma manuscrita o digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹). Los demás documentos deben ser visados por el postor. En el caso de persona jurídica, por su representante legal, apoderado o mandatario designado para dicho fin y, en el caso de persona natural, por este o su apoderado. No se acepta el pegado de la imagen de una firma o visto. Las ofertas se presentan foliadas.

Importante

- *Los formularios electrónicos que se encuentran en el SEACE y que los proveedores deben llenar para presentar sus ofertas, tienen carácter de declaración jurada.*
- *En caso la información contenida en los documentos escaneados que conforman la oferta no coincida con lo declarado a través del SEACE, prevalece la información declarada en los documentos escaneados.*
- *No se tomarán en cuenta las ofertas que se presenten en físico a la Entidad.*

¹ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>



1.8. PRESENTACIÓN Y APERTURA DE OFERTAS

El participante presentará su oferta de manera electrónica a través del SEACE, desde las 00:01 horas hasta las 23:59 horas del día establecido para el efecto en el cronograma del procedimiento; adjuntando el archivo digitalizado que contenga los documentos que conforman la oferta de acuerdo a lo requerido en las bases.

El participante debe verificar antes de su envío, bajo su responsabilidad, que el archivo pueda ser descargado y su contenido sea legible.

Importante

Los integrantes de un consorcio no pueden presentar ofertas individuales ni conformar más de un consorcio en un procedimiento de selección, o en un determinado ítem cuando se trate de procedimientos de selección según relación de ítems.

En la apertura electrónica de la oferta, el comité de selección, verifica la presentación de lo exigido en la sección específica de las bases, de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento y determina si las ofertas responden a las características y/o requisitos y condiciones de los Términos de Referencia, detallados en la sección específica de las bases. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.

1.9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

La evaluación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en el artículo 74 del Reglamento.

El desempate mediante sorteo se realiza de manera electrónica a través del SEACE.

1.10. CALIFICACIÓN DE OFERTAS

La calificación de las ofertas se realiza conforme a lo establecido en los numerales 75.1 y 75.2 del artículo 75 del Reglamento.

1.11. SUBSANACIÓN DE LAS OFERTAS

La subsanación de las ofertas se sujeta a lo establecido en el artículo 60 del Reglamento. El plazo que se otorgue para la subsanación no puede ser inferior a un (1) día hábil.

La solicitud de subsanación se realiza de manera electrónica a través del SEACE y será remitida al correo electrónico consignado por el postor al momento de realizar su inscripción en el RNP, siendo su responsabilidad el permanente seguimiento de las notificaciones a dicho correo. La notificación de la solicitud se entiende efectuada el día de su envío al correo electrónico.

La presentación de las subsanaciones se realiza a través del SEACE. No se tomará en cuenta la subsanación que se presente en físico a la Entidad.

1.12. RECHAZO DE LAS OFERTAS

Previo al otorgamiento de la buena pro, el comité de selección revisa las ofertas económicas que cumplen los requisitos de calificación, de conformidad con lo establecido para el rechazo de ofertas, previsto en el artículo 68 del Reglamento, de ser el caso.

De rechazarse alguna de las ofertas calificadas, el comité de selección revisa el cumplimiento de los requisitos de calificación de los postores que siguen en el orden de prelación, en caso las hubiere.

1.13. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Definida la oferta ganadora, el comité de selección otorga la buena pro, mediante su publicación en el SEACE, incluyendo el cuadro comparativo y las actas debidamente motivadas de los resultados de la admisión, no admisión, evaluación, calificación, descalificación y el otorgamiento de la buena pro.

1.14. CONSENTIMIENTO DE LA BUENA PRO

Cuando se hayan presentado dos (2) o más ofertas, el consentimiento de la buena pro se produce a los ocho (8) días hábiles siguientes de la notificación de su otorgamiento, sin que los postores hayan ejercido el derecho de interponer el recurso de apelación.

En caso que se haya presentado una sola oferta, el consentimiento de la buena pro se produce el mismo día de la notificación de su otorgamiento.

El consentimiento del otorgamiento de la buena pro se publica en el SEACE al día hábil siguiente de producido.

Importante

Una vez consentido el otorgamiento de la buena pro, el órgano encargado de las contrataciones o el órgano de la Entidad al que se haya asignado tal función realiza la verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro conforme lo establecido en el numeral 64.6 del artículo 64 del Reglamento.

CAPÍTULO II SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS DURANTE EL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. RECURSO DE APELACIÓN

A través del recurso de apelación se pueden impugnar los actos dictados durante el desarrollo del procedimiento de selección hasta antes del perfeccionamiento del contrato.

El recurso de apelación se presenta ante y es resuelto por el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Los actos que declaren la nulidad de oficio, la cancelación del procedimiento de selección y otros actos emitidos por el Titular de la Entidad que afecten la continuidad de este, se impugnan ante el Tribunal de Contrataciones del Estado.

Importante

- *Una vez otorgada la buena pro, el comité de selección, está en la obligación de permitir el acceso de los participantes y postores al expediente de contratación, salvo la información calificada como secreta, confidencial o reservada por la normativa de la materia, a más tardar dentro del día siguiente de haberse solicitado por escrito.*

Luego de otorgada la buena pro no se da a conocer las ofertas cuyos requisitos de calificación no fueron analizados y revisados por el comité de selección.

- *A efectos de recoger la información de su interés, los postores pueden valerse de distintos medios, tales como: (i) la lectura y/o toma de apuntes, (ii) la captura y almacenamiento de imágenes, e incluso (iii) pueden solicitar copia de la documentación obrante en el expediente, siendo que, en este último caso, la Entidad deberá entregar dicha documentación en el menor tiempo posible, previo pago por tal concepto.*
- *El recurso de apelación se presenta ante la Mesa de Partes del Tribunal o ante las oficinas desconcentradas del OSCE.*

2.2. PLAZOS DE INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE APELACIÓN

La apelación contra el otorgamiento de la buena pro o contra los actos dictados con anterioridad a ella se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse notificado el otorgamiento de la buena pro.

La apelación contra los actos dictados con posterioridad al otorgamiento de la buena pro, contra la declaración de nulidad, cancelación y declaratoria de desierto del procedimiento, se interpone dentro de los ocho (8) días hábiles siguientes de haberse tomado conocimiento del acto que se desea impugnar.

CAPÍTULO III DEL CONTRATO

3.1. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

Los plazos y el procedimiento para perfeccionar el contrato se realiza conforme a lo indicado en el artículo 141 del Reglamento.

Para perfeccionar el contrato, el postor ganador de la buena pro debe presentar los documentos señalados en el artículo 139 del Reglamento y los previstos en la sección específica de las bases.

3.2. GARANTÍAS

Las garantías que deben otorgar los postores y/o contratistas, según corresponda, son las de fiel cumplimiento del contrato y por los adelantos.

3.2.1. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO

Como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, el postor ganador debe entregar a la Entidad la garantía de fiel cumplimiento del mismo por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original. Esta se mantiene vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación a cargo del contratista.

3.2.2. GARANTÍA DE FIEL CUMPLIMIENTO POR PRESTACIONES ACCESORIAS

En las contrataciones que conllevan la ejecución de prestaciones accesorias, tales como mantenimiento, reparación o actividades afines, se otorga una garantía adicional por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesorias, la misma que debe ser renovada periódicamente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establecen los numerales 149.4 y 149.5 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.*

3.2.3. GARANTÍA POR ADELANTO

En caso se haya previsto en la sección específica de las bases la entrega de adelantos, el contratista debe presentar una garantía emitida por idéntico monto conforme a lo estipulado en el artículo 153 del Reglamento.

3.3. REQUISITOS DE LAS GARANTÍAS

Las garantías que se presenten deben ser incondicionales, solidarias, irrevocables y de realización automática en el país, al solo requerimiento de la Entidad. Asimismo, deben ser emitidas por empresas que se encuentren bajo la supervisión directa de la Superintendencia de Banca, Seguros y Administradoras Privadas de Fondos de Pensiones y que cuenten con clasificación de riesgo B o superior. Asimismo, deben estar autorizadas para emitir garantías; o estar consideradas en la última lista de bancos extranjeros de primera categoría que periódicamente publica el Banco Central de Reserva del Perú.

Importante

Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro y/o contratista cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.

Advertencia

Los funcionarios de las Entidades no deben aceptar garantías emitidas bajo condiciones distintas a las establecidas en el presente numeral, debiendo tener en cuenta lo siguiente:

1. La clasificadora de riesgo que asigna la clasificación a la empresa que emite la garantía debe encontrarse listada en el portal web de la SBS (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/clasificadoras-de-riesgo>).

2. Se debe identificar en la página web de la clasificadora de riesgo respectiva, cuál es la clasificación vigente de la empresa que emite la garantía, considerando la vigencia a la fecha de emisión de la garantía.

3. Para fines de lo establecido en el artículo 148 del Reglamento, la clasificación de riesgo B, incluye las clasificaciones B+ y B.

4. Si la empresa que otorga la garantía cuenta con más de una clasificación de riesgo emitida por distintas empresas listadas en el portal web de la SBS, bastará que en una de ellas cumpla con la clasificación mínima establecida en el Reglamento.

En caso exista alguna duda sobre la clasificación de riesgo asignada a la empresa emisora de la garantía, se deberá consultar a la clasificadora de riesgos respectiva.

De otro lado, además de cumplir con el requisito referido a la clasificación de riesgo, a efectos de verificar si la empresa emisora se encuentra autorizada por la SBS para emitir garantías, debe revisarse el portal web de dicha Entidad (<http://www.sbs.gob.pe/sistema-financiero/relacion-de-empresas-que-se-encuentran-autorizadas-a-emitir-cartas-fianza>).

Los funcionarios competentes deben verificar la autenticidad de la garantía a través de los mecanismos establecidos (consulta web, teléfono u otros) por la empresa emisora.

3.4. EJECUCIÓN DE GARANTÍAS

La Entidad puede solicitar la ejecución de las garantías conforme a los supuestos contemplados en el artículo 155 del Reglamento.

3.5. ADELANTOS

La Entidad puede entregar adelantos directos al contratista, los que en ningún caso exceden en conjunto del treinta por ciento (30%) del monto del contrato original, siempre que ello haya sido

previsto en la sección específica de las bases.

3.6. PENALIDADES

3.6.1. PENALIDAD POR MORA EN LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

En caso de retraso injustificado del contratista en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Entidad le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de conformidad con el artículo 162 del Reglamento.

3.6.2. OTRAS PENALIDADES

La Entidad puede establecer penalidades distintas a la mencionada en el numeral precedente, según lo previsto en el artículo 163 del Reglamento y lo indicado en la sección específica de las bases.

Estos dos tipos de penalidades se calculan en forma independiente y pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

3.7. INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Las causales para la resolución del contrato, serán aplicadas de conformidad con el artículo 36 de la Ley y 164 del Reglamento.

3.8. PAGOS

El pago se realiza después de ejecutada la respectiva prestación, pudiendo contemplarse pagos a cuenta, según la forma establecida en la sección específica de las bases o en el contrato.

La Entidad paga las contraprestaciones pactadas a favor del contratista dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

La conformidad se emite en un plazo máximo de siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad del funcionario que debe emitir la conformidad.

En el caso que se haya suscrito contrato con un consorcio, el pago se realizará de acuerdo a lo que se indique en el contrato de consorcio.

Advertencia

En caso de retraso en los pagos a cuenta o pago final por parte de la Entidad, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, esta reconoce al contratista los intereses legales correspondientes, de conformidad con el artículo 39 de la Ley y 171 del Reglamento, debiendo repetir contra los responsables de la demora injustificada.

3.9. DISPOSICIONES FINALES

Todos los demás aspectos del presente procedimiento no contemplados en las bases se regirán supletoriamente por la Ley y su Reglamento, así como por las disposiciones legales vigentes.

SECCIÓN ESPECÍFICA

CONDICIONES ESPECIALES DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

(EN ESTA SECCIÓN LA ENTIDAD DEBERÁ COMPLETAR LA INFORMACIÓN EXIGIDA, DE ACUERDO A LAS INSTRUCCIONES INDICADAS)

CAPÍTULO I GENERALIDADES

1.1. ENTIDAD CONVOCANTE

Nombre : **GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS – SEDE CENTRAL**
RUC N° : **20479569861**
Domicilio legal : **JR. ORTIZ ARRIETA 1250- CHACHAPOYAS - AMAZONAS**
Teléfono: : **041-478131 ANEXO 285 FAX 041-477110**
Correo electrónico: : contrataciones@regionamazonas.gob.pe

1.2. OBJETO DE LA CONVOCATORIA

El presente procedimiento de selección tiene por objeto la contratación del servicio PARA LA CONSTRUCCION DEL VIVERO FORESTAL DE TECNOLOGIA MEDIA, EN EL MARCO DE LA EJECUCION DEL PROYECTO “RECUPERACION DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN AREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SANTRO FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL-DISTRITO DE SONCHE-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA-DISTRITO DE CHETO-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-REGION AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE OLLEROS”

1.3. EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

El expediente de contratación fue aprobado mediante FORMATO N° 02 – SOLICITUD Y APROBACION DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACION, N° 104 de fecha 09 de SETIEMBRE del 2022.

1.4. FUENTE DE FINANCIAMIENTO

RECURSOS DETERMINADOS

Importante

La fuente de financiamiento debe corresponder a aquella prevista en la Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal en el cual se convoca el procedimiento de selección.

1.5. SISTEMA DE CONTRATACIÓN

El presente procedimiento se rige por el sistema **A SUMA ALZADA**, de acuerdo con lo establecido en el expediente de contratación respectivo.

1.6. DISTRIBUCIÓN DE LA BUENA PRO

NO CORRESPONDE

1.7. ALCANCES DEL REQUERIMIENTO

El alcance de la prestación está definido en el Capítulo III de la presente sección de las bases.

1.8. PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Los servicios materia de la presente convocatoria se prestarán en el plazo de **NOVENTA (90)** días calendario, en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación.

1.9. COSTO DE REPRODUCCIÓN Y ENTREGA DE BASES

Los participantes registrados tienen el derecho de recabar un ejemplar de las bases, para cuyo efecto deben cancelar S/ 25.00 (VEINTICINCO y 00/100 Soles) en caja de la Entidad y recabar el CD en el área del SEACE del Gobierno Regional Amazonas.

Importante

El costo de entrega de un ejemplar de las bases no puede exceder el costo de su reproducción.

1.10. BASE LEGAL

- Ley N° 31365– Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2022.
- Ley N° 31366- Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público del año fiscal 2022.
- D.S. N° 004-2019-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General.
- Texto único ordenado de la ley 30225, ley de contrataciones del estado, aprobado por el Decreto Supremo N° 082-2019-EF (en adelante el “TUO”).
- Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado mediante D.S. N° 344-2018-EF, en adelante el Reglamento.
- Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- Directivas OSCE.
- Ley N° 27806, Ley de Transparencia y de Acceso a la Información Pública y modificatorias.
- Decreto Supremo N° 008-2018-TR, Reglamento de la Ley MYPE.
- Decreto Supremo N° 013-2013-PRODUCE – Texto Unido Ordenado de la Ley de Impulso al Desarrollo Productivo y al Crecimiento Empresarial.
- Código Civil.

Las referidas normas incluyen sus respectivas modificaciones, de ser el caso.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

2.1. CALENDARIO DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN

Según el cronograma de la ficha de selección de la convocatoria publicada en el SEACE.

Importante

De conformidad con la vigesimosegunda Disposición Complementaria Final del Reglamento, en caso la Entidad (Ministerios y sus organismos públicos, programas o proyectos adscritos) haya difundido el requerimiento a través del SEACE siguiendo el procedimiento establecido en dicha disposición, no procede formular consultas u observaciones al requerimiento.

2.2. CONTENIDO DE LAS OFERTAS

La oferta contendrá, además de un índice de documentos², la siguiente documentación:

2.2.1. **Documentación de presentación obligatoria**

2.2.1.1. **Documentos para la admisión de la oferta**

- a) Declaración jurada de datos del postor. **(Anexo N° 1)**
- b) Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.

En caso de persona jurídica, copia del certificado de vigencia de poder del representante legal, apoderado o mandatario designado para tal efecto.

En caso de persona natural, copia del documento nacional de identidad o documento análogo, o del certificado de vigencia de poder otorgado por persona natural, del apoderado o mandatario, según corresponda.

En el caso de consorcios, este documento debe ser presentado por cada uno de los integrantes del consorcio que suscriba la promesa de consorcio, según corresponda.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE³ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir el certificado de vigencia de poder y/o documento nacional de identidad.

- c) Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. **(Anexo N° 2)**
- d) Declaración jurada de cumplimiento de los Términos de Referencia contenidos en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. **(Anexo N° 3)**

² La omisión del índice no determina la no admisión de la oferta.

³ Para mayor información de las Entidades usuarias y del Catálogo de Servicios de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

- e) Declaración jurada de plazo de prestación del servicio. **(Anexo N° 4)**⁴
- f) Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. **(Anexo N° 5)**
- g) El precio de la oferta en SOLES. Adjuntar obligatoriamente el **Anexo N° 6**.

El precio total de la oferta y los subtotales que lo componen son expresados con dos (2) decimales. Los precios unitarios pueden ser expresados con más de dos (2) decimales.

Importante

- *El comité de selección verifica la presentación de los documentos requeridos. De no cumplir con lo requerido, la oferta se considera no admitida.*
- *En caso de requerir estructura de costos o análisis de precios, esta se presenta para el perfeccionamiento del contrato.*

2.2.1.2. Documentos para acreditar los requisitos de calificación

Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Requisitos de Calificación**” que se detallan en el numeral 3.2 del Capítulo III de la presente sección de las bases.

2.2.2. Documentación de presentación facultativa:

- a) *Incorporar en la oferta los documentos que acreditan los “**Factores de Evaluación**” establecidos en el Capítulo IV de la presente sección de las bases, a efectos de obtener el puntaje previsto en dicho Capítulo para cada factor.*
- b) *Los postores que apliquen el beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, deben presentar la Declaración Jurada de cumplimiento de condiciones para la aplicación de la exoneración del IGV **(Anexo N° 7)**.*

Advertencia

El comité de selección no podrá exigir al postor la presentación de documentos que no hayan sido indicados en los acápite “Documentos para la admisión de la oferta”, “Requisitos de calificación” y “Factores de evaluación”.

2.3. REQUISITOS PARA PERFECCIONAR EL CONTRATO

El postor ganador de la buena pro debe presentar los siguientes documentos para perfeccionar el contrato:

- a) Garantía de fiel cumplimiento del contrato.
- b) Garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, de ser el caso.

⁴ En caso de considerar como factor de evaluación la mejora del plazo de prestación del servicio, el plazo ofertado en dicho anexo servirá también para acreditar este factor.

- c) Contrato de consorcio con firmas legalizadas ante Notario de cada uno de los integrantes de ser el caso.
- d) Código de cuenta interbancaria (CCI) o, en el caso de proveedores no domiciliados, el número de su cuenta bancaria y la entidad bancaria en el exterior.
- e) Copia de la vigencia del poder del representante legal de la empresa que acredite que cuenta con facultades para perfeccionar el contrato, cuando corresponda.
- f) Copia de DNI del postor en caso de persona natural, o de su representante legal en caso de persona jurídica.

Advertencia

De acuerdo con el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1246, las Entidades están prohibidas de exigir a los administrados o usuarios la información que puedan obtener directamente mediante la interoperabilidad a que se refieren los artículos 2 y 3 de dicho Decreto Legislativo. En esa medida, si la Entidad es usuaria de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE⁵ y siempre que el servicio web se encuentre activo en el Catálogo de Servicios de dicha plataforma, no corresponderá exigir los documentos previstos en los literales e) y f).

- g) Domicilio para efectos de la notificación durante la ejecución del contrato.
- h) Detalle de los precios unitarios del precio ofertado⁶.
- i) Estructura de costos⁷.
- j) Detalle del precio de la oferta de cada uno de los servicios que conforman el paquete⁸.

Importante

- *En caso que el postor ganador de la buena pro sea un consorcio, las garantías que presente este para el perfeccionamiento del contrato, así como durante la ejecución contractual, de ser el caso, además de cumplir con las condiciones establecidas en el artículo 33 de la Ley y el artículo 148 del Reglamento, deben consignar expresamente el nombre completo o la denominación o razón social de los integrantes del consorcio, en calidad de garantizados, de lo contrario no podrán ser aceptadas por las Entidades. No se cumple el requisito antes indicado si se consigna únicamente la denominación del consorcio, conforme lo dispuesto en la Directiva “Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado”.*
- *En los contratos periódicos de prestación de servicios en general que celebren las Entidades con las micro y pequeñas empresas, estas últimas pueden otorgar como garantía de fiel cumplimiento el diez por ciento (10%) del monto del contrato, porcentaje que es retenido por la Entidad durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada en cada pago, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo, conforme lo establece el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto los postores deben encontrarse registrados en el REMYPE, consignando en la Declaración Jurada de Datos del Postor (Anexo N° 1) o en la solicitud de retención de la garantía durante el perfeccionamiento del contrato, que tienen la condición de MYPE, lo cual será verificado por la Entidad en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2> opción consulta de empresas acreditadas en el REMYPE.*
- *En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.*

⁵ Para mayor información de las Entidades usuarias de la Plataforma de Interoperabilidad del Estado – PIDE ingresar al siguiente enlace <https://www.gobiernodigital.gob.pe/interoperabilidad/>

⁶ Incluir solo en caso de la contratación bajo el sistema a suma alzada.

⁷ Incluir solo cuando resulte necesario para la ejecución contractual, identificar los costos de cada uno de los rubros que comprenden la oferta.

⁸ Incluir solo en caso de contrataciones por paquete.

Importante

- *Corresponde a la Entidad verificar que las garantías presentadas por el postor ganador de la buena pro cumplan con los requisitos y condiciones necesarios para su aceptación y eventual ejecución, sin perjuicio de la determinación de las responsabilidades funcionales que correspondan.*
- *De conformidad con el Reglamento Consular del Perú aprobado mediante Decreto Supremo N° 076-2005-RE para que los documentos públicos y privados extendidos en el exterior tengan validez en el Perú, deben estar legalizados por los funcionarios consulares peruanos y refrendados por el Ministerio de Relaciones Exteriores del Perú, salvo que se trate de documentos públicos emitidos en países que formen parte del Convenio de la Apostilla, en cuyo caso bastará con que estos cuenten con la Apostilla de la Haya⁹.*
- *La Entidad no puede exigir documentación o información adicional a la consignada en el presente numeral para el perfeccionamiento del contrato.*

2.4. PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO

El contrato se perfecciona con la suscripción del documento que lo contiene. Para dicho efecto el postor ganador de la buena pro, dentro del plazo previsto en el artículo 141 del Reglamento, debe presentar la documentación requerida en a través de la mesa de partes virtual del Gobierno Regional Amazonas ingresando al siguiente link <http://mesadepartesvirtual.regionamazonas.gob.pe:84/tramite/formularios/index> y/o Oficina de Trámite Documentario del Gobierno Regional Amazonas con atención a la **Oficina de Abastecimiento y Patrimonio**, sito en el Jr. Ortiz Arrieta N° 1250 Chachapoyas – Amazonas de 08:00 a 13:00 y de 14:30 a 17:30 horas.

Importante

En el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, se puede perfeccionar el contrato con la suscripción del documento o con la recepción de una orden de servicios, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200,000.00).

2.5. FORMA DE PAGO

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en PAGOS PARCIALES, de la siguiente manera:

- Primer Pago** : 20% del monto del contrato a la conformidad del Entregable N° 01.
Segundo Pago : 20% del monto del contrato a la conformidad del Entregable N° 02.
Tercer Pago : 60% del monto del contrato a la conformidad del Entregable N° 03.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Informe del Coordinador y Supervisor del Proyecto: “RECUPERACION DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN AREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SANTRO FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL-DISTRITO DE SONCHE-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA-DISTRITO DE CHETO-PROVINCIA DE CHACHAPOYAS-REGION AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE OLLEROS” emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.
- Informe del funcionario responsable de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental de la

⁹ Según lo previsto en la Opinión N° 009-2016/DTN.

Entidad emitiendo la conformidad de la prestación efectuada.

- Comprobante de pago.
- Copia del Contrato.
- Cuenta corriente Interbancaria. – CCI.

Dicha documentación se debe presentar en OFICINA DE TRAMITE DOCUMENTARIO de la SEDE CENTRAL del GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS (Jr. Ortiz Arrieta N°1250 – Chachapoyas) en horario de 08:00 a 12:30 horas (Turno Mañana) y de 14:30 a 17:00 horas (Turno Tarde)

CAPÍTULO III REQUERIMIENTO

Importante

De conformidad con el numeral 29.8 del artículo 29 del Reglamento, el área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación.

3.1. TERMINOS DE REFERENCIA



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS

Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS."

TÉRMINOS DE REFERENCIA

SERVICIOS DE CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL DE TECNOLOGIA MEDIA – CHACHAPOYA DEL PROYECTO "RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE CHETO – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE OLLEROS"

1. OBJETIVOS DE LA CONVOCATORIA.

1.1 Objetivo General.



Contratar a una persona natural o jurídica con inscripción vigente en el Registro Nacional de Proveedores - OSCE, en el capítulo de SERVICIOS, debidamente acreditada y que deberá cumplir con los requisitos mínimos descritos en el presente requerimiento, que se encargará de ejecutar los servicios de construcción de un : VIVERO DE FORESTAL TECNOLOGÍA MEDIA para continuar con la ejecución de las actividades del proyecto de "RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE CHETO – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE OLLEROS"

2. FINALIDAD PUBLICA.



El presente procedimiento de selección tiene como finalidad pública es contar con un Vivero Forestal de Tecnología media ubicado en Chachapoyas, para continuar con la ejecución de las actividades y sostenibilidad del Proyecto "Recuperación del suelo y la biodiversidad en áreas degradadas de los distritos de Cheto, Sonche, Olleros, Granada, La Jalca, Soloco, Molinopampa, en la provincia de Chachapoyas y Colcamar, Inguilpata, San Francisco del Yeso y Santo Tomas en la provincia de Luya, región Amazonas centro poblado de Nuevo Olmal – distrito de Sonche – provincia de Chachapoyas – región Amazonas, centro poblado de Huacapampa – distrito de Sonche – provincia de Chachapoyas – región Amazonas, centro poblado de Olleros", con código CUI 2333590, con un enfoque de recuperación del suelo y la biodiversidad en áreas degradadas en el ámbito de la región Amazonas"

3. ALCANCES Y DESCRIPCION DE LA CONTRATACIÓN.

Nombre de proyecto : "RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE CHETO – PROVINCIA DE



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS."

CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE OLLEROS"

Nombre del Servicio : **SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DEL VIVERO FORESTAL DE TECNOLOGIA MEDIA – CHACHAPOYAS – COMPONENTE I: Instalación de vivero**

Ubicación : El lugar de ejecución del servicio es el siguiente:

Sector : Manchibamba
Localidad : Chachapoyas
Distrito : Chachapoyas
Provincia : CHACHAPOYAS
Región : Amazonas

Nombre del PIP o inversión : "RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE CHETO – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE OLLEROS"

Código PIP, de ser el caso : 2333590

Nivel de los estudios de pre inversión, según corresponda : Expediente Técnico.

Expediente Técnico aprobado mediante : RESOLUCIÓN DE GERENCIA REGIONAL N°026-2018-GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GRI

Fecha de aprobación : 27 – 12 – 2018

Modificación del Expediente Técnico : RESOLUCION DE GERENCIA REGIONAL N°017 – 2021 –GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS/GR – ARA/G

Fecha de aprobación : 30-12-2021

3.1. ANTECEDENTES:

Sobre la Autoridad Regional Ambiental – ARA Amazonas

El Gobierno Regional de Amazonas a través de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental elaboró en el marco del SNIP, durante el año 2016 el estudio de pre inversión a nivel de Perfil del proyecto "**Recuperación del suelo y la biodiversidad en áreas degradadas de los distritos de Cheto, Sonche, Olleros, Granada, La Jalca, Soloco, Molinopampa, en la provincia de Chachapoyas y Colcamar, Inguilpata, San Francisco del Yeso y Santo Tomas en la provincia de Luya, región Amazonas**", que tiene por objetivo reforestar 4187.45 has. con especies forestales en áreas degradadas de las 5,102 familias que permita recuperar y regular paulatinamente el

30



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMA, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS.”

servicio ambiental hídrico, mediante la instalación de plantaciones forestales, a través de la modalidad de sistemas de macizos forestales, fortalecimiento de capacidades, promoviendo la cultura ambiental, mediante una adecuada gestión comunal e institucional para el uso adecuado de los recursos hídricos en la Provincia de Chachapoyas y Luya”. El monto de inversión es **S/ 11,007,810.68** soles (once millones siete mil ochocientos diez y 68/100 soles).

El GORE.A a través de la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental-ARA con fecha 23 de julio del 2018, a través del comité de selección otorga la buena pro de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 18-2018-GRA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, a favor del Consorcio Ambiental para que brinde sus servicios DE CONSULTORIA para la elaboración del ESTUDIO DEFINITIVO del proyecto “Recuperación del suelo y la biodiversidad en áreas degradadas de los distritos de Cheto, Sonche, Olleros, Granada, La Jalca, Soloco, Molinopampa, en la provincia de Chachapoyas y Colcamar, Inguilpata, San Francisco del Yeso y Santo Tomas en la provincia de Luya, región Amazonas”.

Sin embargo durante el año 2020, se ha producido diversos incendios forestales en varios distritos de la Provincia de Luya y Chachapoyas, área de intervención del Proyecto, por lo que ésta supervisión recomendó a los responsables de la ejecución del proyecto solicitar a los responsables de la unidad Ejecutora, a considerar estos lugares afectados a fin de recuperar la biomasa perdida, y que dichas áreas deben ser cubiertas con las áreas a no instalar en los distritos focalizados en el expediente técnico inicial por ser consideradas como ACPs y zonas arqueológicas. Dicha ampliación sería considerada siempre y cuando exista el requerimiento por los moradores y/o autoridades del lugar o distrito afectado siempre y cuando estén en las provincias focalizadas.

A fines del año 2021, específicamente el 30 de diciembre se aprueba la **segunda modificación del expediente técnico** en el cual se formaliza las nuevas áreas de intervención del proyecto dentro de las provincias focalizadas en el expediente original; en dicha modificación también se considera la redistribución de las áreas a intervenir en cada distrito a raíz que en algunos distritos se ha encontrado áreas de conservación comunal o privada el cual se prohíbe la intervención, y otras áreas que ya han sido comprometidos en otras actividades por los beneficiarios.

3.2. Del Servicio para la construcción:

El servicio para la construcción de la infraestructura de un vivero forestal de tecnología media que pertenece al Componente 01 Recuperación de la Cobertura Vegetal del proyecto con código CUI 2333590: “Recuperación del suelo y la biodiversidad en áreas degradadas de los distritos de Cheto, Sonche, Olleros, Granada, La Jalca, Soloco, Molinopampa, en la provincia de Chachapoyas y Colcamar Inguilpata, San Francisco del Yeso y Santo Tomas, en la provincia de Luya, región Amazonas centro poblado de Nuevo Olmal- distrito de Sonche, centro poblado de Huacapampa- distrito de Cheto- provincia de Chachapoyas- Región Amazonas”.

3.3. Localización y Área de Influencia del Proyecto

- Ubicación Política

Región : Amazonas
Provincia : Chachapoyas
Distrito : Chachapoyas
Sector : Manchibamba





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



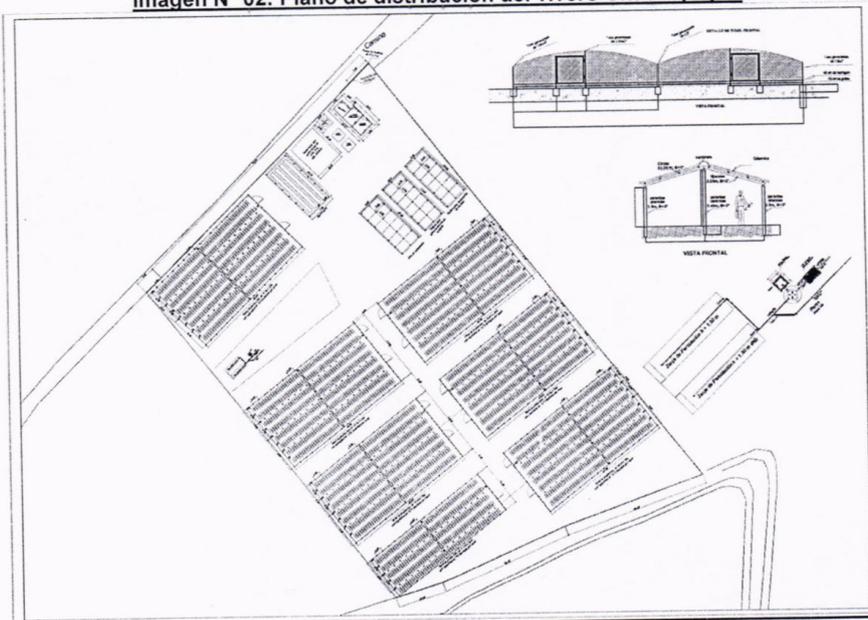
Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMA, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

Imagen N° 01: Ubicación de la Obra (Imagen satelital)



Imagen N° 02: Plano de distribución del vivero Chachapoyas



27



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMA, INGUPLATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

3.4. Justificación Técnica.

Las zonas altas, medias y bajas de los distritos de la provincia de Chachapoyas y Luya alberga una importante fuente de recursos naturales que son valiosos en cuanto al medio ambiente, en lo social y en lo económico.

En estos ecosistemas se dan un conjunto de relaciones e interrelaciones entre la población y la naturaleza; ante lo cual con el transcurrir de los años se han encontrado que las interrelaciones dinámicas del entorno cultural, social y natural han ocasionado una degradación del medio ambiente, manifestado en su componente de pérdida de recursos forestales y de la biodiversidad de fauna existente en la zona; esto se manifiesta debido a una presión severa de extracción a la cual están sometidos los bosques.

La causa de deterioro ambiental y deforestación, incluyen factores políticos, desigualdades sociales y presiones económicas, que se han dado en el corto, mediano, y largo plazo; que se ven agravadas por la falta de un marco normativo eficaz y de un Estado lo suficientemente fuerte y reconocido para ejercer su labor de control y fomentar el uso adecuado del territorio, lo cual ha ocasionado que suelos de uso forestal se conviertan en suelos de uso agrario ocasionando graves problemas de erosión, lavado y degradación, esto trayendo como consecuencia la pobreza de sus habitantes.

La Autoridad Regional Ambiental Amazonas, dependiente del Gobierno Regional Amazonas, como Unidad Ejecutora del GORE. AMAZONAS cuenta con los profesionales, técnicos y la logística adecuada para desarrollar una asistencia técnica y elaborar proyectos relacionados a contrarrestar el deterioro del medio ambiente local y regional en el ámbito de Amazonas.

Por eso se plantea la necesidad importante de la construcción de este vivero forestal regional implementado a través del proyecto que se viene ejecutando, a manera de dar mayor sostenibilidad y presencia de la Autoridad Ambiental en temas de reforestación que tendrá una duración de largo plazo y será administrado por el Gobierno Regional Amazonas.

3.5. Justificación Económica:

Mediante la ejecución de este proyecto se fortalecerá las capacidades de los productores para un adecuado manejo de los sistemas forestales y agropecuarios, en los distritos de las provincias de Chachapoyas y Luya. Asimismo, con la ejecución del proyecto se beneficiarían las comunidades campesinas del ámbito de la región Amazonas, restaurando sus bosques deforestados y con proyección a generar ingresos económicos con la producción de madera a mediano y largo plazo. Asimismo, mediante la producción de los plantones forestales y su instalación en áreas degradadas.

3.6. Justificación Social:

El proyecto contribuirá con la generación de trabajo en el ámbito rural, mejoramiento del nivel socioeconómico del productor agropecuario y producción de alimentos para el mercado local, regional y nacional.

3.7. Justificación Ambiental:

La Autoridad Regional Ambiental ha realizado un diagnóstico de los efectos ambientales que se generarían en las etapas de planificación, ejecución, operación y mantenimiento del proyecto, habiéndose



26



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

determinado impactos positivos, pero también impactos negativos, los cuales serán evitados o mitigados a niveles aceptables mediante la aplicación de medidas correctivas pertinentes.

3.8. BASE LEGAL

- a. Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, La presente Ley Orgánica establece y norma la estructura, organización, competencias y funciones de los gobiernos regionales. Define la organización democrática, descentralizada y desconcentrada del Gobierno Regional conforme a la Constitución y a la Ley de Bases de la Descentralización.
- b. Ley de Recursos Hídricos - Ley N° 29338, publicada en Marzo del año 2009.
- c. Ley Forestal y de Fauna Silvestre N° 27308, publicado el 15 de Julio del año 2000.
- d. Estrategia Nacional Forestal (ENF), Perú 2002 – 2021, Decreto Supremo N° 031-2004-AG de fecha 17 de agosto de 2004.
- e. Decreto Supremo N° 003-2005-AG, de fecha 12 de enero del 2005.
- f. Reglamento Nacional de Edificaciones (RNE).
- g. Ley N° 31084, Ley de Presupuesto del Sector Público.
- h. Ley N° 31085, Ley de Equilibrio Financiero del Presupuesto del Sector Público.
- i. Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del estado aprobado por el Decreto Supremo N° 344-20218-EF y Modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF.
- j. Directivas, Pronunciamientos y Opiniones del OSCE.
- k. Resoluciones emitidas por el Tribunal de Construcciones del Estado.
- l. Ley N° 29783, Ley de Seguridad y Salud en el Trabajo y su Reglamento.
- m. Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA y sus modificatorias.
- n. RGG N° 023-2020-SUNAFIL, aprueba la Directiva de Gestión de Seguridad y salud en el Trabajo para el inicio de labores.
- o. D. LEG N° 1499, Decreto Legislativo que establece diversas medidas para garantizar y fiscalizar la protección de los derechos socio laborales de los trabajadores en el marco de la emergencia sanitaria por el COVID_19.



25



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMA, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS."

3.9. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

ANEXO: 01

SERVICIO DE CONSTRUCCIÓN VIVERO FORESTAL DE TECNOLOGIA MEDIA – CHACHAPOYAS DEL Proyecto " Recuperación del suelo y la biodiversidad en áreas degradadas de los distritos de Cheto, Sonche, Olleros, Granada, La Jalca, Soloco, Molinopampa, en la provincia de Chachapoyas y Colcama Inguilpata, San Francisco del Yeso y Santo Tomas, en la provincia de Luya, región Amazonas centro poblado de Nuevo Olmal- distrito de Sonche, centro poblado de Huacapampa- distrito de Cheto- provincia de Chachapoyas- Región Amazonas"

MATERIALES Y SERVICIOS PARA LA CONSTRUCCION DEL VIVERO FORESTAL DE TECNOLOGIA INTERMEDIA.

Item	Descripción	Und.	Metrado
01	OBRAS PROVISIONALES Y TRABAJOS PRELIMINARES		
O1.01	MOVILIZACION Y DESMOVILIZACION DE EQUIPOS Y MAQUINARIAS	glb	1.00
O1.02	CASETA DE ALMACEN Y GUARDIANIA PARA LA CONSTRUCCION	m2	48.00
O1.03	CARTEL DE IDENTIFICACION DE OBRA DE 3.60X2.40m	und	1.00
O1.04	CORTE Y NIVELACION DE TERRENO	m3	2,828.06
O1.05	RELLENO Y NIVELACION DE TERRENO	m3	2,381.12
O1.06	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	677.72
02	CERCO PERIMETRICO		
02.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
02.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	411.96
02.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
02.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA HOYOS DE POSTES	m3	5.22
02.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=30m	m3	6.26
02.03	CONCRETO SIMPLE		
02.03.01	CONCRETO CICLOPEO 1:10-C:H PARA BASE DE POSTES+ 25% P.M.	m3	5.22
02.04	CERCO		
02.04.01	CERCO DE ALAMBRE DE PUAS	m	404.76
02.04.02	PUERTA DE INGRESO CON MARCO DE MADERA Y ALAMBRE DE PUA	und	1.00
03	ALMACEN, GUARDIANIA Y SS.HH		
03.01	SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO		
03.01.01	EQUIPOS DE PROTECCION PERSONAL	glb	1.00
03.01.02	SEÑALIZACIÓN TEMPORAL DE SEGURIDAD	glb	1.00
03.02	TRABAJOS PRELIMINARES		
03.02.01	TRAZO Y REPLANTEO	m2	66.78
03.03	ESTRUCTURAS		
03.03.01	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
03.03.01.01	EXCAVACION DE ZANJAS PARA ZAPATAS	m3	15.20
03.03.01.02	RELLENO Y COMPACTACION CON MATERIAL PROPIO	m3	7.36
03.03.01.03	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE	m3	10.17
03.03.02	CONCRETO SIMPLE		
03.03.02.01	CONCRETO C:H 1:8 + 25% P.M. P/SOBRECIMENTOS	m3	2.60
03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO PARA SOBRECIMENTOS	m2	69.24
03.03.02.03	CONCRETO PARA FALSA ZAPATA $f_c=175 \text{ kg/cm}^2 + 30\% \text{ P.G.}$	m3	10.17



24



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMA, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS”

03.03.03	CONCRETO ARMADO		
03.03.03.01	ZAPATAS		
03.03.03.01.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² - ZAPATAS	m3	4.05
03.03.03.01.02	ACERO $FY= 4200$ kg/cm ² , GRADO 60 - ZAPATAS	kg	73.01
03.03.03.02	COLUMNAS		
03.03.03.02.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² - EN COLUMNAS	m3	5.85
03.03.03.02.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - COLUMNAS	m2	110.24
03.03.03.02.03	ACERO CORRUGADO $FY= 4200$ kg/cm ² , GRADO 60 - COLUMNAS	kg	877.63
03.03.03.03	VIGAS		
03.03.03.03.01	CONCRETO $f_c=210$ kg/cm ² - VIGAS	m3	4.57
03.03.03.03.02	ENCOFRADO Y DESENCOFRADO - VIGAS	m2	24.85
03.03.03.03.03	ACERO $FY= 4200$ kg/cm ² , GRADO 60 - VIGAS	kg	783.79
03.03.03.04	LOSAS ALIGERADAS		
03.03.03.04.01	LOSA ALIGERADA CONCRETO $F'C=210$ KG/CM	m3	4.18
03.03.03.04.02	LOSA ALIGERADA: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO NORMAL	m2	46.39
03.03.03.04.03	LOSA ALIGERADA: ACERO $F'Y=4200$ KG/CM ²	kg	230.39
03.03.03.04.04	LOSA ALIGERADA: LADRILLO K.K. DE ARCILLA 18H (15X30X30) CM.	und	386.43
03.04	ARQUITECTURA		
03.04.01	ALBAÑILERIA		
03.04.01.01	MURO DE LADRILLO KK DE ARCILLA DE SOGA C:A 1:4	m2	40.31
03.04.02	REVOQUES ELUCIDOS Y MOLDURAS		
03.04.02.01	TARRAJEO MUROS DE INTERIORES Y EXTERIORES PROP:1.4.e=1.5cm	m2	107.82
03.04.02.02	TARRAJEO COLUMNAS (MORTERO C:A 1:5) e=1.50 cm	m2	59.80
03.04.02.03	TARRAJEO VIGAS (MORTERO C:A 1:5) e=1.50 cm	m2	24.85
03.04.02.04	VESTIDURA DE DERRAMES CON BORDES BOLDEADOS MEZCLA 1:5	m	57.00
03.04.03	PISOS		
03.04.03.01	PISO DE CONCRETO 1:10, E= 4" - SEMI PULIDO	m2	56.97
03.04.03.02	PISO DE PORCELANATO DE 60 X 60 CM	m2	3.85
03.04.04	CONTRAZOCALOS		
03.04.04.01	CONTRAZOCALO DE PORCELANATO	m	12.05
03.04.05	CARPINTERIA DE MADERA Y ALUMINIO		
03.04.05.01	PUERTA DE MADERA P-1	und	1.00
03.04.05.02	PUERTA DE MADERA P-2	und	1.00
03.04.05.03	PUERTA DE MADERA P-3	und	1.00
03.04.05.04	PUERTA P-04 CONTRAPLACADA	und	4.00
03.04.05.05	VENTANA DE MADERA V-01	und	1.00
03.04.05.06	VENTANA DE MADERA V-02	und	4.00
03.04.05.07	VENTANA DE MADERA V-03	und	2.00
03.04.06	CERRAJERIA		
03.04.06.01	BISAGRA ALUMINIZADA DE 3" X 3" EN PUERTA	und	10.00
03.04.06.02	CERRADURA P/PUERTA EXTERIOR TIPO PARCHE 3 GOLPES	und	5.00
03.04.06.03	CERROJO DE 4" ALUMINIZADA P/PUERTA CUBICULOS SS.HH	und	4.00
03.04.06.04	MANIJA DE 4" PARA PUERTA	und	5.00
03.04.07	PINTURAS		
03.04.07.01	PINTURA LATEX 2 MANOS EN MUROS INTERIORES Y EXTERIORES	m2	107.82
03.04.07.02	PINTURA LATEX 2 MANOS EN COLUMNAS Y COLUMNETAS	m2	59.80
03.04.07.03	PINTURA LATEX 2 MANOS EN VIGAS	m2	24.85
03.04.07.04	PINTURA LATEX 2 MANOS EN ALIGERADO	m2	46.39
04	GALPON		
04.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
04.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	199.52
04.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		



23



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMA, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS."

04.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA HOYOS DE PARANTES	m3	1.47
04.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=30m	m3	1.76
04.03	CONCRETO SIMPLE		
04.03.01	CONCRETO CICLOPEO 1:10-C:H PARA PARANTES DE GALPON	m3	1.47
04.03.02	PISO DE CONCRETO 1:10, E= 4" - SEMI PULIDO	m2	199.52
04.03.03	JUNTAS DE DILATACION E=1" EN PISOS	m	16.49
04.04	MADERA		
04.04.01	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE MADERA PARA GALPON	glb	2.00
04.05	CUBIERTAS		
04.05.01	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA 0.83x1.83x0.003m	m2	187.00
05	TUNEL DE GERMINACION		
01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
01.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	149.04
01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
01.05.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA HOYOS DE ARCOS Y SISTEMA DE RIEGO	m3	1.44
01.05.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=30m	m3	1.73
01.05.03	CONCRETO SIMPLE		
01.05.03.01	CONCRETO CICLOPEO 1:10-C:H PARA BASE DE ARCOS Y SISTEMA DE RIEGO	m3	1.44
01.05.04	ARCOS DE TUNEL		
01.05.04.01	CONSTRUCCION ARCOS DE TUNEL	und	7.00
01.05.04.02	COBERTURA EN TUNEL DE GERMINACION	m	16.20
01.05.04.03	CONSTRUCCION CAMA GERMINADOR	m2	72.00
06	TUNEL DE PRODUCCION		
06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	4,939.20
06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
06.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA HOYOS DE ARCOS DE TUNEL	m3	18.60
06.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=30m	m3	21.79
06.03	CONCRETO SIMPLE		
06.03.01	CONCRETO CICLOPEO 1:10 - C:H. PARA BASE DE ARCOS DE TUNEL	m3	18.16
06.04	ARCOS DE TUNEL		
06.04.01	CONSTRUCCION ARCOS DE TUNEL	und	133.00
06.04.02	COBERTURA EN TUNEL DE PRODUCCION	m	504.00
06.05	SOPORTE DE RIEGO		
06.05.01	INSTALACION DE CABLE DE TEMPLADO	m	2,016.00
06.05.02	ACCESORIOS PARA INSTALACION CABLE DE ACERO	und	1,064.00
07	GALPON PARA ALMACENAMIENTO DE COMPOST		
07.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
07.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	102.96
07.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
07.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA HOYOS DE PARANTES	m3	1.48
07.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=30m	m3	1.78
07.03	CONCRETO SIMPLE		
07.03.01	CONCRETO CICLOPEO 1:10-C:H PARA PARANTES DE GALPON	m3	1.48
07.03.02	PISO DE CONCRETO 1:10, E=4" - SEMI PULIDO	m2	102.96
07.04	MADERA		
07.04.01	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE MADERA PARA GALPON	glb	1.00
07.05	CUBIERTAS		
07.05.01	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA 0.83x1.83x0.003m	m2	100.46
08	AREA DE COMPOSTAJE		
08.01	TRABAJOS PRELIMINARES		



22



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

08.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	102.96
08.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
08.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA HOYOS DE PARANTES	m3	11.78
08.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=30m	m3	14.14
08.03	CONCRETO SIMPLE		
08.03.01	CONCRETO CICLOPEO 1:10-C:H PARA PARANTES DE GALPON	m3	1.48
08.03.02	PISO DE CONCRETO 1:10, E=4" - SEMI PULIDO	m2	102.96
08.04	MADERA		
08.04.01	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE MADERA PARA GALPON	glb	1.00
08.05	CUBIERTAS		
08.05.01	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA 0.83x1.83x0.003m	m2	100.46
09	GALPON PARA PREPARACION DE SUSTRATO		
09.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
09.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	102.96
09.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
09.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA HOYOS DE PARANTES	m3	1.48
09.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=30m	m3	1.78
09.03	CONCRETO SIMPLE		
09.03.01	CONCRETO CICLOPEO 1:10-C:H PARA PARANTES DE GALPON	m3	1.48
09.03.02	PISO DE CONCRETO 1:10, E=4" - SEMI PULIDO	m2	102.96
09.04	MADERA		
09.04.01	ESTRUCTURA DE SOPORTE DE MADERA PARA GALPON	glb	1.00
09.05	CUBIERTAS		
09.05.01	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA 0.83x1.83x0.003m	m2	100.46
10	SISTEMA DE AGUA		
10.01	SISTEMA DE AGUA PARA VIVERO		
10.01.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
10.01.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	750.00
10.01.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
10.01.02.02	REFINE Y NIVELACION DE FONDO DE ZANJAS TERRENO NORMAL	m	750.00
10.01.02.03	CAMA DE APOYO	m	750.00
10.01.03	TUBERIAS		
10.01.03.01	SUMINISTRO E INSTAL. TUB. 2" PVC UF CL-7.5 Prof. =1.50m c/3% desp.	m	500.00
10.01.03.02	SUMINISTRO E INSTAL. TUB. 1" PVC UF CL-7.5 Prof. =1.50m c/3% desp.	m	250.00
10.01.04	VALVULA LATERAL DE RIEGO		
10.01.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE VALVULA LATERAL 1"	und	7.00
10.01.05	CISTERNA		
10.01.05.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
10.01.05.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	8.12
10.01.05.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
10.01.05.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA PARANTES DE SOPORTE DE TANQUE ELEVADO	m3	8.93
10.01.05.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=30m	m3	10.72
10.01.05.03	CONCRETO SIMPLE		
10.01.05.03.01	SOLADO F'C=140Kg/cm2	m2	8.12
10.01.05.04	ESTRUCTURA METALICA		
10.01.05.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE DE COBERTURA DE CISTERNAS	glb	1.00
10.01.05.05	CUBIERTAS		
10.01.05.05.01	COBERTURA DE CALAMINA GALVANIZADA 0.83x1.83x0.003m	m2	14.26
10.01.05.06	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA DE 2,500LT		
10.01.05.06.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE CISTERNA DE 2,500LT	und	2.00



21



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS."

10.01.05.07	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOBOMBA DE 2 HP		
10.01.05.07.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE MOTOBOMBA DE 2 HP	und	2.00
10.01.06	TANQUE ELEVADO		
10.01.06.01	TRABAJOS PRELIMINARES		
10.01.06.01.01	LIMPIEZA DEL TERRENO MANUAL	m2	1.95
10.01.06.02	MOVIMIENTO DE TIERRAS		
10.01.06.02.01	EXCAVACION MANUAL PARA PARANTES DE SOPORTE DE TANQUE ELEVADO	m3	0.64
10.01.06.02.02	ELIMINACION DE MATERIAL EXCEDENTE DM=30m	m3	0.77
10.01.06.03	CONCRETO SIMPLE		
10.01.06.03.01	CONCRETO CICLOPEO 1:10 - C:H. PARA BASE DE PARANTES	m3	0.16
10.01.06.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE DE TANQUE ELEVADO		
10.01.06.04.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA METALICA DE SOPORTE DE TANQUE ELEVADO	glb	1.00
10.01.06.05	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO DE 1,100 LT.		
10.01.06.05.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TANQUE ELEVADO DE 1,100 LT.	und	1.00
10.02	SISTEMA DE RIEGO		
10.02.01	SISTEMA DE AGUA PARA TUNEL DE GERMINACION		
10.02.01.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SAP C-10, D=1"	m	25.00
10.02.01.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DEL TUNEL DE GERMINACION	und	5.00
10.02.01.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA HDPE 25mm	m	67.90
10.02.01.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE NEBULIZADORES PARA RIEGO	und	30.00
10.02.02	SISTEMA DE AGUA PARA TUNEL DE PRODUCCION		
10.02.02.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE TUBERIA PVC-SAP C-10, D=1"	m	196.00
10.02.02.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE ACCESORIOS DEL TUNEL DE PRODUCCION	und	56.00
10.02.02.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE MANGUERA HDPE 25mm	m	1,960.00
10.02.02.04	SUMINISTRO E INSTALACION DE MICROASPERORES	und	952.00
10.02.03	SISTEMA DE AGUA PARA SS.HH		
10.02.03.01	RED DE DISTRIBUCION DE AGUA		
10.02.03.01.01	RED DE DISTRIBUCION TUBERIA DE 1/2" PVC - SAP	m	25.00
10.02.03.01.02	SALIDA DE AGUA FRIA CON TUBERIA PVC SAP DE 1/2"	und	2.00
10.02.03.01.03	TEE PVC SP - SAP 1/2"	und	6.00
10.02.03.01.04	CODO PVC - SAP 1/2**90	und	8.00
10.02.03.01.05	LLAVE DE PASO 1/2"	und	4.00
10.02.03.02	RED DE DISTRIBUCION DE DESAGUE		
10.02.03.02.01	TUBERIA DE PVC SAL 4"	m	50.00
10.02.03.02.02	TUBERIA DE PVC SAL 2"	m	10.00
10.02.03.02.03	SALIDA DE DESAGUE EN PVC SAL 2"	und	2.00
10.02.03.02.04	SALIDA DE DESAGUE EN PVC SAL 4"	pto	2.00
10.02.03.02.05	SALIDA DE VENTILACION PVC SAL DE 2"	pto	2.00
10.02.03.02.06	CODO PVC - SAL 2**X45°	und	2.00
10.02.03.02.07	CODO PVC - SAP 4**X45°	und	2.00
10.02.03.02.08	YEE PVC SAL 2"	und	2.00
10.02.03.02.09	YEE PVC SAL 4"	und	4.00
10.02.03.02.10	REGISTRO DE BRONCE 4"	und	2.00
10.02.03.02.11	SOMBREIRO DE VENTILACION 2"	und	2.00
10.02.03.02.12	SUMIDERO DE 2"	und	2.00
11	INSTALACIONES ELECTRICAS		



20



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACION DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN AREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMA, INQUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGION AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGION AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGION AMAZONAS.”

11.01	REPLANTEO TRAYECTORIAS DE LOS ALIMENTADORES PRINCIPALES	m	25.00
11.02	EXCAVACION DE ZANJAS Y APIZONADO CON MATERIAL PROPIO	m3	12.50
11.03	TUBERIA PVC SAP DE 20 mm Ø (INCLUYE PICADO DE PARED, PISO O TECHO)	m	100.00
11.04	TUBERIA PVC SAP DE 1" Ø (INCLUYE PICADO DE PARED, PISO O TECHO)	m	50.00
11.05	CABLE DE COBRE AISLADO TIPO NH-80 DE 2.5 mm2	m	280.00
11.06	CABLE DE COBRE AISLADO TIPO NH-80 DE 4 mm2	m	120.00
11.07	INSTALACION DE CABLE N2XOH UNIPOLAR 1x6mm2	m	30.00
11.08	INSTALACION DE CABLE N2XOH UNIPOLAR 1x10mm2	mll	50.00
11.09	CINTA SEÑALIZADORA DE ADVERTENCIA DE TENDIDO SUBTERRANEO	ril	1.00
11.1	SUMINISTRO E INSTALACION DE UN TABLERO GENERAL TD-G TIPO AUTOSOPORTADO TRIANON	und	1.00
11.11	POZO CONEXION A TIERRA	und	1.00
11.12	SALIDAS PARA CENTROS DE LUZ, ADOSADOS	pto	8.00
11.13	SALIDA PARA TOMACORRIENTE DOBLE CON PT	pto	3.00
11.14	ARTEFACTO TMS CON LAMPARA CIRCULAR LED DE 1X18W	und	8.00
11.15	PRUEBAS ELECTRICAS	glb	1.00
12	MAMPOSTERIA DE PIEDRA		
12.01	ESCAVACION DE TERRENO PARA CIMIENTOS DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA	m3	261.76
12.02	ASENTADO DE MAMPOSTERIA DE PIEDRA, MORTERO FC=175 KG/MC2 + 60% P.G., CEMENTO TIPO I	m3	1,163.28
13	MATERIALES Y EQUIPOS DE IMPLEMENTACION		
13.01	BANDEJAS	und	8,904.00
13.02	MESA VIBRADORA	und	1.00
13.03	INODORO BLANCO COMERCIAL	und	2.00
13.04	LAVATORIO SONNET 19X10 BLANCO COMERCIAL	und	2.00
13.05	PAPELERA LOSA Y BARRA PLASTICA COLOR BLANCO	und	2.00
13.06	URINARIO NACIONAL MODELO CADET	und	1.00
13.07	CANALETA DE ZINC PARA DRENAJE PLUVIAL D=4" INC. SOPORTE	m	100.20
13.08	BAJADA DE DRENAJE PLUVIAL	m	25.00
13.09	COLECTOR DE ACERO GALVANIZADO	und	8.00
14	FLETE		
14.01	FLETE TERRESTRE	glb	1.00



19



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMA, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

ANEXO 02

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS.

DESCRIPCIÓN DEL PRODUCTO

Item	Descripción del Bien o Producto	Unidad de Medida	Cantidad
1	TUBETE REDONDO MODELO T-115	UNIDAD	854,784
2	BANDEJA PORTA TUBETES DE PISO MODELO BDJ-96 PARA TUBETES MODELO T-115	UNIDAD	8,904

Los productos ofertados deben estar de acuerdo a las especificaciones técnicas contenidas en el anexo 01 y 02 de buena calidad con garantía; en caso de incumplimiento debe ser inmediatamente repuesto por otro bien de acuerdo a las especificaciones.

CARACTERÍSTICAS FÍSICAS DEL PRODUCTO

Tubete redondo modelo T-115

Se debe tener en cuenta las siguientes consideraciones:

- Capacidad: 115 cm³
- Peso: 16 g (+/-2)
- Altura: 141 mm (+/-2)
- Diámetro externo superior: 46 mm (+/-1)
- Diámetro interno superior: 37 mm (+/-1)
- Diámetro agujero inferior: 16 mm (+/-1)
- Estrías interiores: verticales, rectas y enteras 6 (máximo)
- Color: negro
- Material de fabricación: Polipropileno + aditivo UV

Bandeja portatubete modelo PT96

- Número de cavidades: 96
- Forma de cavidades: Circular
- Peso: 1,350 g (+/-3%)
- Altura máxima: 204 mm (+/-2)
- Dimensión superior: 400x606 mm (mínimo) (+/-2)
- Dimensión inferior: 454x660 mm (mínimo) (+/-2)
- Dimensiones de cavidades: 40x40 mm (+/-2)
- Asas laterales: 2
- Color: negro
- Material de fabricación: Polopropileno + aditivo UV



18



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMA, INGUPLATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS."



Tubete T115

Portatubete PE 96C





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

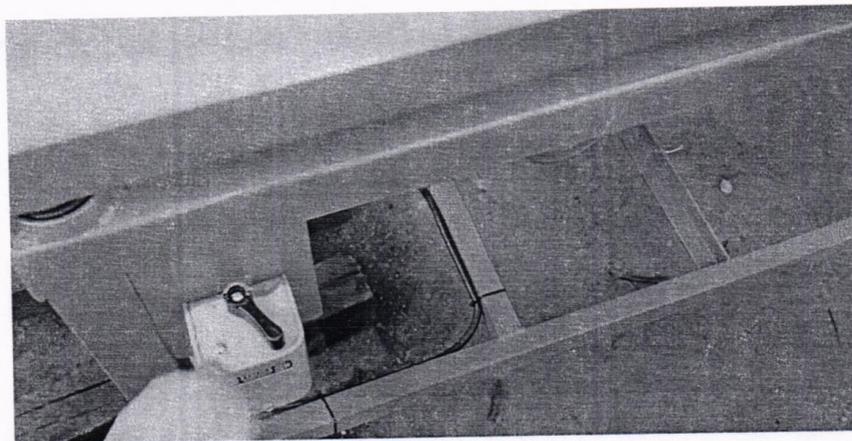
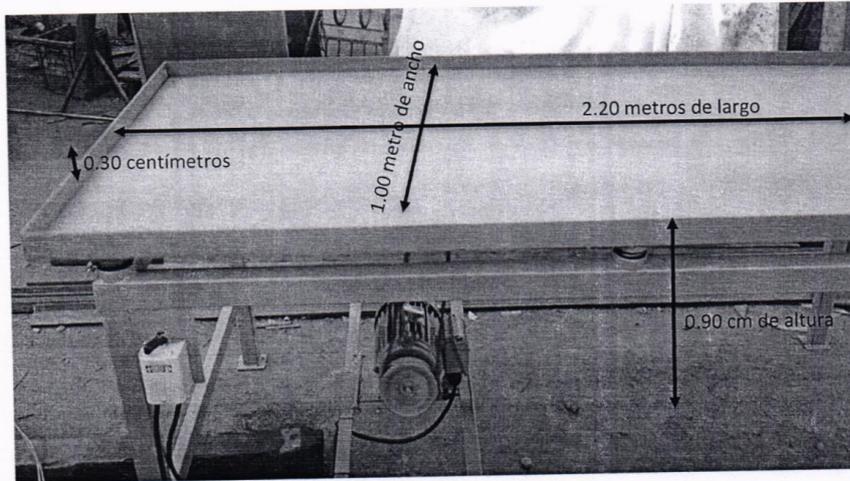
“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGULPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

ANEXO 03

MESA VIBRADORA

**Mesa Vibradora
CARACTERISTICAS**

Medidas 1m de ancho por 2.20 m largo por 90 cm de alto, trabaja con dos vibradores y un motor monofásico de 2HP. Altura de baranda de 0.30 cm.



16



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS."

4. REQUERIMIENTOS TÉCNICOS MÍNIMOS (RTM) PARA EL CONTRATISTA Y PERSONAL CLAVE

4.2. REQUISITOS DEL POSTOR

Los postores y/o participantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Los postores podrán participar con su Registro Nacional de Proveedores (RNP – Registro: Capitulo de Servicios).
- Así mismo el postor deberá contar con la Constancia de Registro ante el Ministerio de Salud el: "PLAN PARA LA VIGILANCIA, PREVENCIÓN Y CONTROL DEL COVID-19 EN EL TRABAJO", conforme a lo establecido en la R.M. 239-2020-MINSA y sus normas modificatorias. Lo cual debe estar en la condición de APROBADO.
- No estar impedido para contratar con el estado, señalados en el artículo 11° de la Ley de contrataciones del Estado.
- El contratista será directamente responsable de la calidad de los servicios que preste y la idoneidad del personal a su cargo, así como del cumplimiento de la programación, logro oportuno de las metas previstas y adopción de las previsiones necesarias para el fiel cumplimiento del contrato.
- Persona natural o jurídica cuya actividad económica del proveedor esté de acuerdo a los servicios a solicitar.



4.3. EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD:

Para participar en la presente convocatoria, los Postores deberán acreditar la siguiente experiencia mínima en la especialidad:

- El postor deberá acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) vez el valor referencial de la obra, en la ejecución del servicio iguales y/o similares al objetivo de la convocatoria, durante los diez (10) años anteriores a la fecha de la prestación de ofertas.

Se considerará el servicio similar a: creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o remodelación de viveros frutícolas y/o construcción de Infraestructura de riego en general y/o construcción de Infraestructura forestal y/o productiva a nivel de Proyectos de Inversión Pública.



4.4. FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

N°	CARGO/ESPECIALIDAD PROFESIONAL	PROFESIONAL
1	Servicio Ingeniero Residente	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola.
2	Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente	Ing. Ambiental y/o Ing. Forestal y/o Ing. Agrónomo.

15



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS."

4.5. EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE:

N°	CARGO	EXPERIENCIA PROFESIONAL
1	Servicio Ingeniero Residente	Deberá acreditar una experiencia profesional mínima 24 meses como Ingeniero Residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de servicios similares al objeto de la convocatoria, con habilidad vigente del Colegio de Ingenieros.
2	Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente	Deberá acreditar experiencia profesional mínima de 24 meses como Ingeniero de seguridad y/o Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad o la combinación de estos términos, en la ejecución de obras en general. Con habilidad vigente de Colegio de Ingenieros del Perú.

FUNCIONES DEL PERSONAL CLAVE

➤ **Ingeniero Residente.**

- Planificar, programar, dirigir y monitorear todas las actividades necesarias para la construcción de los viveros forestales.
- Revisará, Valorizará, consolidará y sustentará los Informes de Avance Mensual y Final del servicio, debiendo presentar sus avances por entregables a la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental.
- Coordinar e integrar permanentemente los trabajos de campo con el personal profesional, técnico y con la supervisión por parte del personal técnico del PIP y de la Autoridad Regional Ambiental.
- Revisará y consolidará los informes emitidos por los profesionales.
- Visará y sellará todas las páginas de los informes del servicio de la construcción.
- Presentar los informes tanto en físico como en digital un video de la ejecución de 30 minutos con todos los pasos hasta la construcción final
- Participar en reuniones de coordinación frecuente con la Autoridad Regional Ambiental
- Firma de convenios asumiendo compromisos.

➤ **Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente.**

- Gestión interna de Seguridad y Salud en el Trabajo
- Brindar soporte en Seguridad y Salud en el Trabajo en los servicios de construcción del vivero.
- Promover las actividades y los servicios ambientales.
- Desarrollar acciones como charlas, talleres, ferias u otros tipos de educación o sensibilización sobre la temática ambiental, residuos sólidos.
- Vigilar el cumplimiento de las normas de seguridad.



14



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGULPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

- Dar soporte al equipo de campo en la implementación de los lineamientos y protocolos COVID-19 en los servicios de construcción.
- Asesorar al equipo técnico en la implementación de acciones de supervisión en los protocolos COVID-19.
- Capacitar al equipo técnico para propiciar una cultura preventiva en el ámbito laboral.
- Informar sobre la utilización y el mantenimiento correcto de EPP.
- Notificar sobre la utilización obligatoria de equipos de protección individual y colectiva.
- Comunicar a la supervisión las deficiencias detectadas
- Difundir las medidas de emergencia contempladas en el plan de emergencia de la organización
- Verificar el contenido del botiquín de primeros auxilios en los negocios.
- Otras que de manera específica le designe el/la gerente del proyecto.

4.6. PERSONAL NO CLAVE.

A. Asistente Técnico

Ing. Civil, Agrícola, profesional titulado, acreditado con copia simple del título profesional y colegiatura.

Experiencia en General: El profesional debe tener un mínimo de 12 meses acumulados de experiencia efectiva como asistente, residente, inspector o supervisor del servicio en construcción, en ejecución iguales o similares al objeto de la convocatoria.

Nota: La acreditación de la formación profesional y la experiencia del personal no clave se deberá acreditar junto con la documentación que se presentará para perfeccionar contrato.

FUNCIONES DEL PERSONAL NO CLAVE.

➤ Asistente técnico

- Apoyar en planificar, programar, ejecutar y supervisar la ejecución del servicio de construcción, en coordinación con el Ing. Residente.
- Apoyar en la gestión y control del avance de la obra y cumplimiento del cronograma de obra, en coordinación con el Ing. residente.
- Apoyar en la coordinación y supervisión del personal, maestros, contratistas y servicios de la construcción del vivero
- Apoyar en la coordinación con el maestro de obra y el personal involucrado los avances de la ejecución del servicio (diario, semanal, quincenal, mensual), validando los avances y las liberaciones del trabajo realizado.
- Apoyar en la verificación de que todos los trabajos se realicen de acuerdo a los planos debidamente aprobados, considerando las últimas versiones y revisando y compatibilizando las especificaciones técnicas.
- Apoyar en asegurar el cumplimiento de los procesos y protocolos constructivos establecidos.
- Coordinar con cada jefe de cuadrilla las actividades programadas del día, para el desarrollo de las mismas.
- Apoyar en el control de las partidas ejecutadas por contratistas, así como el cumplimiento del cronograma de ejecución de cada contrato.





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

- Apoyar en la revisión y validación de los metrados del servicio, para a obra en general y para cada partida de control.
- Consolidar la documentación y presentar las valorizaciones del servicio para su aprobación.
- Apoyar en la elaboración de las valorizaciones de obra.
- Cumplir y hacer cumplir las disposiciones establecidas en las normas, reglamentos y documentos del Sistema de Gestión y Sistema de Gestión de la Calidad (SGC)
- Cumplimiento de las directrices y lineamientos establecidos por la Gerencia General.
- Otras funciones acordes al cargo que le asigne su Jefe inmediato.

4.7. VALOR ESTIMADO

El costo total para la ejecución del servicio será determinado por el Órgano encargado de las Contrataciones, mediante estudio de mercado del Gobierno Regional Amazonas.

4.8. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

4.8.1. Del Gobierno Regional Amazonas

- Proporcionar la información existente relacionada con el objeto del servicio.
- Supervisar el cumplimiento de los Términos de Referencia.
- Cancelar oportunamente el costo del servicio.
- Entregar al proveedor una constancia de conformidad por los servicios prestados.
- Las demás obligaciones que se derivan de los dispositivos legales vigentes.

4.8.2. Del Proveedor.

- Prestar los servicios con la calidad técnica requerida, conforme lo establecen los TDR y el expediente técnico del servicio de construcción.
- Cumplir con el plazo contractual estipulado, salvo causa debidamente justificada.
- Asumir la responsabilidad total de la prestación de sus servicios, materia del presente contrato.
- Coordinar con los actores locales para garantizar LA BUENA CONSTRUCCION DE ACUERDO AL EXPEDIENTE TECNICO.

4.9. OTRAS CONDICIONES

a) Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo:

- El contratista debe presentar al Supervisor, el Plan de manejo ambiental y Plan de seguridad y salud en el trabajo, conjuntamente con un cronograma de actividades de los profesionales del plantel clave ofertado, congruente con las actividades del cronograma de obra, dentro de un plazo máximo de siete (7) días calendario siguientes del inicio de la ejecución del servicio construcción.

b) Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo:

- El contratista deberá contar el registro aceptado de su proyecto "Plan para la vigilancia, prevención y control del COVID-19 según formulario FOR-CENSOPAS, en cumplimiento de





GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS."

los D.S. 046-2020-PCM, D.S. 094-2020-PCM y D.S. 101-2020-PCM. Asimismo, el contratista está obligado, antes del inicio del servicio, a presentar al supervisor, su Plan de vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo, aplicado a la ejecución del presente servicio de construcción; el cual debe estar ajustado a lo indicado en las:

- o Resolución Ministerial N° 050-2013-TR "Aprobación de formatos y registros del SGSST.
- o Decreto Supremo N° 011-2019-TR "Decreto Supremo que aprueba el Reglamento de Seguridad y Salud en el Trabajo para el Sector Construcción"
- o Resolución Ministerial N° 312-2011-MINSA, que aprueba los "Protocolos de exámenes médico ocupacionales y guías de diagnóstico de los exámenes médicos obligatorios por actividad"
- o Resolución Ministerial N° 448-2020-MINSA, Aprueban el Documento Técnico "Lineamientos para la vigilancia como prevención y control de la salud de los trabajadores como riesgo de exposición a COVID-19"
- o Resolución Ministerial N° 087-2020-VIVIENDA, "Protocolo sanitario del sector vivienda, construcción y saneamiento para el inicio gradual e incremental de las actividades en la reanudación de actividades"

Otros que en adelante pudieran emitirse y se consideren necesarias y/o importantes para la atención del Covid-19.



5. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN:

5.1. LUGAR

El Vivero Forestal de tecnología intermedia, se ubica en la carretera Chachapoyas - aeropuerto – Km. 2.3 , Sector de Manchibamba, distrito y Provincia de Chachapoyas, región Amazonas. La distancia de la sede del ARA al terreno donde se construirá el vivero es de 2.8 Km.

5.2. PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución para el servicio de la construcción del vivero de tecnología intermedia se implementará de acuerdo al expediente técnico, en modalidad por SERVICIOS, será en un plazo de **NOVENTA (90) días calendario**.

5.3. SISTEMA DE CONTRATACIÓN:

Se realizará a **SUMA ALZADA**.

6. METAS FÍSICAS DEL PROYECTO

A. DE LOS ENTREGABLES

A.1. SERVICIO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA DEL VIVERO FORESTAL DE TECNOLOGIA MEDIA, BAJO LA SIGUIENTE MODALIDAD:

El área para la construcción y funcionamiento del vivero forestal está ubicada sector de Manchibamba, distrito y provincia de Chachapoyas, siendo el terreno propiedad del Gobierno Regional Amazonas – Autoridad Regional Ambiental, donde se instalará la infraestructura del vivero de tecnología media.



//



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

El servicio de construcción de la infraestructura del vivero forestal, se instalará en área de 10,000 m² que presente condiciones técnicas apropiadas.

El vivero a construirse tiene su respectivo expediente técnico, los mismos que contienen; Memoria descriptiva, especificaciones técnicas, memoria de cálculo, metrados, presupuesto, análisis de costos unitarios, relación de insumos, fórmula polinómica, cronogramas, fletes, planos diversos, panel fotográfico y anexos.

Constituyen parte de la infraestructura del vivero el sistema de riego presurizado en los túneles de producción y túneles de germinación de plántones.

La construcción de la infraestructura del vivero contendrá lo siguiente:

- Obras preliminares y trabajos preliminares
- Cerco perimétrico
- Almacén, guardianía y SS.HH.
- Galpón
- Túnel de germinación.
- Túnel de producción.
- Galpón para almacenamiento de compost
- Área de compostaje
- Galpón para preparación de sustrato
- Sistema de agua
- Instalaciones eléctricas
- Mampostería de piedra
- Materiales y equipos de implementación
 - Kit de bandejas portatubetes y cubetes
 - Mesa vibradora
 - Inodoro blanco comercial
 - Lavatorio sonnet 19x10 blanco comercial
 - Papelera losa y barra plástica color blanco
 - Urinario nacional modelo CADET
 - Canaleta de Zinc para drenaje pluvial d=4" INC Soporte
 - Bajada de drenaje pluvial
 - Colector de acero galvanizado
- Flete terrestre.

Precisando, además que toda la infraestructura productiva del vivero será con categoría de permanente, de propiedad del Gobierno Regional Amazonas – Autoridad Regional ambiental amazonas.

7. PRODUCTOS A ENTREGAR

Los servicios de construcción del vivero forestal se traducirán en la presentación de Tres (03) entregables, conforme a lo siguiente:

7.1 PRIMER ENTREGABLE: Al avance del servicio de construcción (según especificaciones técnicas – anexo 01)

- Trabajos preliminares
- Cerco perimétrico
- Movimiento de tierras



10



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS."

- Almacén, guardianía, trabajos preliminares, movimiento de tierras
- Trabajos con concreto simple, concreto armado, zapatas, columnas
- Vigas, lozas aligeradas, arquitectura, albañilería.

Plazo: A los treinta (30) días calendario, contados a partir del día siguiente de la firma de contrato.

7.2 SEGUNDO ENTREGABLE: Al avance del servicio de construcción (según especificaciones técnicas – anexo 01)

- **Culminación en su totalidad** de trabajos de almacén y guardianía.
- Servicios de construcción en Galpón, movimiento de tierras, concreto simple, madera y cobertura **culminado en su totalidad.**
- Servicios de construcción con Túnel de germinación **culminado en su totalidad.**
- Servicios de construcción con túneles de producción de plantones **culminado en su totalidad.**
- Servicios de construcción con galpón de almacenamiento de compost, área de compostaje, galpón para preparación de sustrato **culminado en su totalidad.**
- Sistema de agua para vivero, cisterna, tanque elevado, instalación sistema de riego para túneles de producción de plantones, red de distribución de agua y desagüe **culminado en su totalidad.**

Plazo: A los cuarenta y cinco (45) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del primer entregable.

7.3 TERCER ENTREGABLE: Referido a la **culminación total del servicio de construcción del vivero forestal** y con el equipamiento con materiales y equipos, realizándose la entrega y conformidad del servicio culminado en su totalidad al 100%

Plazo: A los quince (15) días calendario, contados a partir del día siguiente de la aprobación del segundo entregable.

8 CONFORMIDAD DE SERVICIO.

La conformidad del servicio será otorgada por el **Gerente de la AUTORIDAD REGIONAL AMBIENTAL, COORDINADOR Y SUPERVISOR DEL PROYECTO:** "RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE CHETO – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE OLLEROS"

Previo informe técnico de la comisión que verificará el cumplimiento de las especificaciones técnicas.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar de ocho (8) días, dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar. El plazo para subsanar será de quince (15) días. Si pese al

09



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación se le aplicara otras penalidades de acuerdo con el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

9. VALOR REFERENCIAL DE LA CONSULTORÍA Y FORMA DE PAGO.

El valor referencial para la ejecución del servicio será determinado por el Órgano encargado de las Contrataciones, mediante estudio de mercado; de acuerdo a lo establecido en el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El plazo señalado para el pago procederá, siempre que se tengan los comprobantes de pago conforme, concordante con los entregables.

Primer Pago:

A la conformidad del entregable N° 01, otorgada por la Supervisión del proyecto y ratificada por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, se realiza el pago equivalente al 20 % del monto del contrato.

Segundo Pago:

A la conformidad del entregable N° 02, otorgada por la Supervisión de proyecto y ratificada por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, se realiza el pago equivalente al 20 % del monto del contrato.

Tercer Pago:

A la conformidad del entregable N° 03, otorgada por la Supervisión de proyecto y ratificada por la Gerencia de la Autoridad Regional Ambiental, se realiza el pago equivalente al 60 % del monto del contrato.



9. PENALIDADES

9.1 Penalidad Por Mora en la Ejecución de la Prestación

Las penalidades se establecerán en el contrato; sin embargo, de manera general podemos señalar que, en caso de retraso injustificado en la ejecución de la prestación, se aplicará una penalidad por cada día de retraso, hasta por un monto máximo equivalente al diez por ciento (10 %) del monto contractual establecido por el reglamento de la Ley de Contrataciones y Adquisiciones del Estado. La penalidad será efectiva para el informe final; más no así para los tramos intermedios.

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{Monto}}{F \times \text{Plazo en Días}}$$

Dónde:

F = 0.15 para plazos mayores a sesenta (60) días o;

F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

9.2 De Las Otras Penalidades

08



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS."

De acuerdo con el artículo 163 del Reglamento, se pueden establecer otras penalidades, distintas al retraso o mora, las cuales deben ser objetivas, razonables, congruentes y proporcionales con el objeto de la contratación.

Según lo previsto en los artículos 190 y 191 del Reglamento, en este tipo de penalidades se deben incluir las siguientes:

Otras Penalidades			
N°	Supuestos de Aplicación de Penalidad	Forma de Cálculo	Procedimiento
1	Cuando el personal clave acreditado, permanece menos de sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o del íntegro del plazo de ejecución, de conformidad con las disposiciones establecidas en el numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal clave en el servicio en el plazo previsto.	Según informe del Supervisor del servicio.
1	En caso culmine la relación contractual entre el contratista y el personal clave ofertado y la Entidad no haya aprobado la sustitución de este personal por no cumplir con la experiencia y calificaciones.	0.5 UIT por cada día de ausencia del personal clave en el servicio.	Según informe del Supervisor del servicio.
2	Cuando el contratista no cumpla con dotar a su personal de los elementos de seguridad y la indumentaria señalada por el Expediente Técnico y la Entidad Contratante. Esta penalidad se considera por el total del paquete del servicio, es decir si en algunos de los servicios alguno de los trabajadores no está debidamente equipado la penalidad se aplicará a todo el contrato. La multa diaria será de:	El cálculo a realizarse para la aplicación de la penalidad es de 0.05 de la Unidad Impositiva Tributaria por cada día de incumplimiento en la implementación.	Según informe del Supervisor que realiza el servicio.



07



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGULPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

3	Si el contratista o su personal, no permite el acceso al cuaderno del servicio al Supervisor que realiza el servicio, impidiéndole anotar las ocurrencias.	Cinco por mil (5/1000) del monto de la valorización del periodo por cada día de dicho impedimento.	Según informe del Supervisor que realiza el servicio.
4	CARTEL DE SERVICIO. Cuando el Contratista no coloque el cartel de obra dentro de los siete (07) días calendarios posterior a la entrega del terreno, así mismo, es obligación del contratista mantener el cartel del servicio en óptimas condiciones durante la ejecución del servicio hasta la recepción del servicio, caso contrario se aplicará la penalidad.	Uno por mil (1/1000) por cada día de incumplimiento	Según informe del Supervisor que realiza el servicio
5	Cuando el Contratista no cuente con los equipos mínimos exigidos en el expediente técnico, conforme a su propuesta técnica y al programa de utilización de los mismos, o que los tenga incompletos para la ejecución del servicio.	Cuatro por mil (4/1000) del monto contratado, por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor que realiza el servicio.
6	En caso que el Residente no permanezca en forma permanente en el servicio y de manera injustificada. La justificación de la ausencia del Residente deberá ser comunicada al Supervisor que realiza el mediante carta y anotación en el cuaderno.	Uno por mil (1/1000) del monto contratado por cada día de inasistencia injustificada.	Según informe del Supervisor que realiza el servicio.
7	Si el contratista no cumple con efectuar las adquisiciones de los insumos de bioseguridad y las adaptaciones y/o modificaciones de las instalaciones, establecidos en el Expediente Técnico para la implementación del Protocolo Sanitario COVID-19 en el plazo previsto.	Cinco por mil (5/1000) del monto del servicio por cada día de incumplimiento.	Según informe del Supervisor que realiza el servicio.



06



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMA, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS."

8	Si el contratista incumple con su obligación de implementar las medidas de vigilancia, prevención y control de acuerdo con lo establecido en el Protocolo Sanitario COVID-19 aprobado por el MINSA.	Cinco por mil (5/1000) del monto del servicio por cada día de incumplimiento.	Según Informe del Supervisor que realiza el servicio.
9	Ausencia del Jefe de Estudio y/o de los especialistas a las reuniones de coordinación convocada por la Entidad, se aplicará por cada personal que incurra en esta infracción	(0.5 UIT) por cada día de ausencia del personal.	Según Informe del Supervisor de la entidad.
10	Al no levantamiento de las observaciones dentro del plazo otorgado para su subsanación de acuerdo a lo indicado por el evaluador.	(0.5 UIT) por cada observación no levantada.	Según Informe del Supervisor de la entidad.
11	Por entregar los entregables incompletos, además de no ser considerados como entregados.	(1 UIT) por cada presentación incompleta	Según Informe del Supervisor de la entidad.



10 RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

El proveedor asumirá responsabilidad técnica total de los servicios a su cargo. La revisión, visto bueno o aprobación del servicio por parte de la Entidad, no exime al servicio de la responsabilidad absoluta y total del mismo.

En concordancia con el Artículo 40° de la Ley de Contrataciones del Estado, el contratista es el responsable por la calidad ofrecida y por los vicios ocultos de los servicios ofertados por un plazo de siete (7) años contados a partir de la conformidad otorgada por la Entidad.

En razón a esta responsabilidad se podrá citar al Contratista para que efectúe los descargos o subsanaciones que resulten necesarios. En caso de no concurrir a la citación se hará conocer su negativa al Tribunal de Contrataciones y Adquisiciones del Estado.

11 ANTICORRUPCION.

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de

05



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a:

- Comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y
- Adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.



12 SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.



13 REQUISITOS DE CALIFICACION.

A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL																									
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO																									
	Requisitos:																									
	<table border="1"> <thead> <tr> <th>ITEM</th> <th>DESCRIPCION</th> <th>CANTIDAD</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>01</td> <td>RETROEXCAVADORA 80HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>02</td> <td>RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y 3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>03</td> <td>CAMION VOLQUETE DE 10 m3</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>04</td> <td>MEZCLADORA DE CONCRETO</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>05</td> <td>COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>06</td> <td>VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"</td> <td>1</td> </tr> <tr> <td>07</td> <td>ESTACIÓN TOTAL</td> <td>1</td> </tr> </tbody> </table>	ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD	01	RETROEXCAVADORA 80HP	1	02	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y 3	1	03	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	1	04	MEZCLADORA DE CONCRETO	1	05	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1	06	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	1	07	ESTACIÓN TOTAL	1	
ITEM	DESCRIPCION	CANTIDAD																								
01	RETROEXCAVADORA 80HP	1																								
02	RETROEXCAVADORA SOBRE LLANTAS 58 HP 1/2 y 3	1																								
03	CAMION VOLQUETE DE 10 m3	1																								
04	MEZCLADORA DE CONCRETO	1																								
05	COMPACTADORA VIBRATORIA TIPO PLANCHA 7 HP	1																								
06	VIBRADOR DE CONCRETO 4 HP 1.25"	1																								
07	ESTACIÓN TOTAL	1																								
	Acreditación:																									
	De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.																									
	Importante																									

04



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

“RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMÁS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS.”

No corresponde solicitar como equipamiento que el postor cuente con oficinas, locales u otros espacios físicos. Asimismo, no se puede requerir características, años de antigüedad y demás condiciones del equipamiento que no consten en el expediente técnico.



**A.2 CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE
 FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE**

Requisitos:

N°	CARGO/ESPECIALIDAD PROFESIONAL	PROFESIONAL
1	Ingeniero Residente	Ing. Civil y/o Ing. Agrícola.
2	Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente	Ing. Ambiental y/o Ing. Forestal y/o Ing. Agrónomo.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir las calificaciones establecidas en el artículo 179 del Reglamento.

A.3 EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE

03



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMEAR, INQUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA - DISTRITO DE SONCHE - PROVINCIA DE CHACHAPOYAS - REGIÓN AMAZONAS."



Requisitos:

N°	CARGO	EXPERIENCIA PROFESIONAL
1	Ingeniero Residente	Deberá acreditar una experiencia profesional mínima 24 meses como Residente y/o supervisor y/o inspector en la ejecución de servicios similares al objeto de la convocatoria
2	Ingeniero de Seguridad y Medio Ambiente	Deberá acreditar experiencia profesional mínima de 24 meses como Ingeniero de seguridad y/o Especialista en seguridad y/o Especialista en Seguridad y Medio Ambiente y/o Jefe de Seguridad o la combinación de estos términos, en la ejecución de servicios en general.

Acreditación:

De conformidad con el numeral 49.3 del artículo 49 y el literal e) del numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento este requisito de calificación se acredita para la suscripción del contrato.

Importante

El residente de la obra debe cumplir la experiencia mínima establecida en el artículo 179 del Reglamento.



B EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Requisitos:

El postor debe acreditar un monto facturado acumulado equivalente a una (01) VEZ DEL VALOR ESTIMADO DE LA CONTRATACION en la ejecución de servicios similares, durante los 10 años anteriores a la fecha de la presentación de ofertas que se computarán desde la suscripción del acta de recepción de obra.

Se considerará servicios similar a: Creación y/o mejoramiento y/o ampliación y/o remodelación de viveros frutícolas y/o Construcción de Infraestructura de Riego en General y/o Construcción de Infraestructura forestal y/o productiva a nivel de Proyectos de Inversión Pública.

Acreditación:

La experiencia del postor se acreditará con copia simple de: (i) contratos y sus respectivas actas de recepción de obra; (ii) contratos y sus respectivas resoluciones de liquidación; o (iii) contratos y sus respectivas constancias de prestación o cualquier otra documentación¹ de la cual se desprenda fehacientemente que la obra fue concluida, así como el monto total que implicó su ejecución; correspondientes a un máximo de veinte (20) contrataciones.

En los casos que se acredite experiencia adquirida en consorcio, debe presentarse la promesa de consorcio o el contrato de consorcio del cual se desprenda fehacientemente el porcentaje de las

¹ De acuerdo con la Opinión N° 185-2017/DTN "cualquier otra documentación", se entiende como tal a todo documento emitido por la Entidad contratante con ocasión de la ejecución de la obra que cumpla con demostrar de manera indubitable aquello que se acredita, por ejemplo mediante, las resoluciones de liquidación de obra, las actas de recepción de conformidad, entre otros.

02



GOBIERNO REGIONAL AMAZONAS



Autoridad Regional Ambiental Amazonas

"RECUPERACIÓN DEL SUELO Y LA BIODIVERSIDAD EN ÁREAS DEGRADADAS DE LOS DISTRITOS DE CHETO, SONCHE, OLLEROS, GRANADA, LA JALCA, SOLOCO, MOLINOPAMPA, EN LA PROVINCIA DE CHACHAPOYAS Y COLCAMEAR, INGUILPATA, SAN FRANCISCO DEL YESO Y SANTO TOMAS EN LA PROVINCIA DE LUYA, REGIÓN AMAZONAS CENTRO POBLADO DE NUEVO OLMAL – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS, CENTRO POBLADO DE HUACAPAMPA – DISTRITO DE SONCHE – PROVINCIA DE CHACHAPOYAS – REGIÓN AMAZONAS."

obligaciones que se asumió en el contrato presentado; de lo contrario, no se computará la experiencia proveniente de dicho contrato.

Asimismo, cuando se presenten contratos derivados de procesos de selección convocados antes del 20.09.2012, la calificación se ceñirá al método descrito en la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado", debiendo presumirse que el porcentaje de las obligaciones equivale al porcentaje de participación de la promesa de consorcio o del contrato de consorcio. En caso que en dichos documentos no se consigne el porcentaje de participación se presumirá que las obligaciones se ejecutaron en partes iguales.

Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente.

Si el postor acredita experiencia de otra persona jurídica como consecuencia de una reorganización societaria, debe presentar adicionalmente el **Anexo N° 9**.

Cuando los contratos presentados se encuentren expresados en moneda extranjera, debe indicarse el tipo de cambio venta publicado por la Superintendencia de Banca, Seguros y AFP correspondiente a la fecha de suscripción.

Sin perjuicio de lo anterior, los postores deben llenar y presentar el **Anexo N° 10** referido a la experiencia del postor en la especialidad.

Importante

En el caso de consorcios, la calificación de la experiencia se realiza conforme a la Directiva "Participación de Proveedores en Consorcio en las Contrataciones del Estado".

Importante

- Si como resultado de una consulta u observación corresponde precisarse o ajustarse el requerimiento, se solicita la autorización del área usuaria y se pone de conocimiento de tal hecho a la dependencia que aprobó el expediente de contratación, de conformidad con el numeral 72.3 del artículo 72 del Reglamento.
- Los requisitos de calificación determinan si los postores cuentan con las capacidades necesarias para ejecutar el contrato, lo que debe ser acreditado documentalmente, y no mediante declaración jurada.



01

**CAPÍTULO IV
 FACTORES DE EVALUACIÓN**

La evaluación se realiza sobre la base de cien (100) puntos.

Para determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de las ofertas, se considera lo siguiente:

FACTOR DE EVALUACIÓN	PUNTAJE / METODOLOGÍA PARA SU ASIGNACIÓN
A. PRECIO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará considerando el precio ofertado por el postor.</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Se acreditará mediante el documento que contiene el precio de la oferta (Anexo N° 6).</p>	<p>La evaluación consistirá en otorgar el máximo puntaje a la oferta de precio más bajo y otorgar a las demás ofertas puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios, según la siguiente fórmula:</p> $P_i = \frac{O_m \times PMP}{O_i}$ <p>i = Oferta P_i = Puntaje de la oferta a evaluar O_i = Precio i O_m = Precio de la oferta más baja PMP = Puntaje máximo del precio</p> <p style="text-align: right;">[98] puntos</p>

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[02] puntos
D. PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO	
<p><u>Evaluación:</u></p> <p>Se evaluará que el postor cuente con una (1) práctica de protección social o desarrollo humano.</p> <p>En caso que el postor se presente en consorcio, cada uno de sus integrantes, debe acreditar alguna de las prácticas de protección social o desarrollo humano.</p>	<p style="text-align: center;">(Máximo 2 puntos)</p> <p>Acredita una (1) de las prácticas de protección social o desarrollo humano.</p> <p style="text-align: right;">[2] puntos</p> <p>No acredita ninguna práctica de protección social o desarrollo humano.</p> <p style="text-align: right;">0 puntos</p>
<p>D.1 Práctica:</p> <p>Certificación como “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer”</p> <p><u>Acreditación:</u> Copia simple del documento del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP) que lo reconoce como una de las empresas que obtuvo la marca de certificación “Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer” en la última edición (https://www.mimp.gob.pe/)</p>	

OTROS FACTORES DE EVALUACIÓN	[02] puntos
<p>D.2 <u>Práctica:</u></p> <p>Contratación de personas con discapacidad</p> <p><u>Acreditación:</u></p> <p>Copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.¹⁰</p>	
PUNTAJE TOTAL	100 puntos¹¹

Importante

Los factores de evaluación elaborados por el comité de selección son objetivos y guardan vinculación, razonabilidad y proporcionalidad con el objeto de la contratación. Asimismo, estos no pueden calificar con puntaje el cumplimiento de los Términos de Referencia ni los requisitos de calificación.

¹⁰ La inscripción en el REPPCD tiene una vigencia de doce meses, a cuyo vencimiento queda sin efecto de manera automática. Antes de su vencimiento, puede ser renovado.

¹¹ Es la suma de los puntajes de todos los factores de evaluación.

CAPÍTULO V PROFORMA DEL CONTRATO

Importante

Dependiendo del objeto del contrato, de resultar indispensable, puede incluirse cláusulas adicionales o la adecuación de las propuestas en el presente documento, las que en ningún caso pueden contemplar disposiciones contrarias a la normativa vigente ni a lo señalado en este capítulo.

Conste por el presente documento, la contratación del servicio de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], que celebra de una parte [CONSIGNAR EL NOMBRE DE LA ENTIDAD], en adelante LA ENTIDAD, con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], representada por [.....], identificado con DNI N° [.....], y de otra parte [.....], con RUC N° [.....], con domicilio legal en [.....], inscrita en la Ficha N° [.....] Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], debidamente representado por su Representante Legal, [.....], con DNI N° [.....], según poder inscrito en la Ficha N° [.....], Asiento N° [.....] del Registro de Personas Jurídicas de la ciudad de [.....], a quien en adelante se le denominará EL CONTRATISTA en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

Con fecha [.....], el comité de selección adjudicó la buena pro del **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN]** para la contratación de [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA CONVOCATORIA], a [INDICAR NOMBRE DEL GANADOR DE LA BUENA PRO], cuyos detalles e importe constan en los documentos integrantes del presente contrato.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO

El presente contrato tiene por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LA CONTRATACIÓN].

CLÁUSULA TERCERA: MONTO CONTRACTUAL

El monto total del presente contrato asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

Este monto comprende el costo del servicio, todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre la ejecución del servicio materia del presente contrato.

CLÁUSULA CUARTA: DEL PAGO¹²

LA ENTIDAD se obliga a pagar la contraprestación a EL CONTRATISTA en [INDICAR MONEDA], en [INDICAR SI SE TRATA DE PAGO ÚNICO, PAGOS PARCIALES O PAGOS PERIÓDICOS], luego de la recepción formal y completa de la documentación correspondiente, según lo establecido en el artículo 171 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Para tal efecto, el responsable de otorgar la conformidad de la prestación deberá hacerlo en un plazo que no excederá de los siete (7) días de producida la recepción, salvo que se requiera efectuar pruebas que permitan verificar el cumplimiento de la obligación, en cuyo caso la conformidad se emite en un plazo máximo de quince (15) días, bajo responsabilidad de dicho funcionario.

LA ENTIDAD debe efectuar el pago de las contraprestaciones pactadas a favor del CONTRATISTA dentro de los diez (10) días calendario siguientes de otorgada la conformidad de

¹² En cada caso concreto, dependiendo de la naturaleza del contrato, podrá adicionarse la información que resulte pertinente a efectos de generar el pago.

los servicios, siempre que se verifiquen las condiciones establecidas en el contrato para ello, bajo responsabilidad del funcionario competente.

En caso de retraso en el pago por parte de LA ENTIDAD, salvo que se deba a caso fortuito o fuerza mayor, EL CONTRATISTA tendrá derecho al pago de intereses legales conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Ley de Contrataciones del Estado y en el artículo 171 de su Reglamento, los que se computan desde la oportunidad en que el pago debió efectuarse.

CLÁUSULA QUINTA: DEL PLAZO DE LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de ejecución del presente contrato es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

Importante para la Entidad

De preverse en los Términos de Referencia la ejecución de actividades de instalación, implementación u otros que deban realizarse de manera previa al inicio del plazo de ejecución, se debe consignar lo siguiente:

“El plazo para la [CONSIGNAR LAS ACTIVIDADES PREVIAS PREVISTAS EN LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA] es de [.....], el mismo que se computa desde [INDICAR CONDICIÓN CON LA QUE DICHAS ACTIVIDADES SE INICIAN].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

Importante para la Entidad

En el caso de contratación de prestaciones accesorias, se puede incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA ...: PRESTACIONES ACCESORIAS¹³

“Las prestaciones accesorias tienen por objeto [CONSIGNAR EL OBJETO DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].

El monto de las prestaciones accesorias asciende a [CONSIGNAR MONEDA Y MONTO], que incluye todos los impuestos de Ley.

El plazo de ejecución de las prestaciones accesorias es de [.....], el mismo que se computa desde [CONSIGNAR SI ES DEL DÍA SIGUIENTE DEL CUMPLIMIENTO DE LAS PRESTACIONES PRINCIPALES, DESDE LA FECHA QUE SE ESTABLEZCA EN EL CONTRATO O DESDE LA FECHA EN QUE SE CUMPLAN LAS CONDICIONES PREVISTAS EN EL CONTRATO PARA EL INICIO DE LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS, DEBIENDO INDICAR LAS MISMAS EN ESTE ULTIMO CASO].

[DE SER EL CASO, INCLUIR OTROS ASPECTOS RELACIONADOS A LA EJECUCIÓN DE LAS PRESTACIONES ACCESORIAS].”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda

CLÁUSULA SEXTA: PARTES INTEGRANTES DEL CONTRATO

El presente contrato está conformado por las bases integradas, la oferta ganadora, así como los documentos derivados del procedimiento de selección que establezcan obligaciones para las partes.

CLÁUSULA SÉTIMA: GARANTÍAS

EL CONTRATISTA entregó al perfeccionamiento del contrato la respectiva garantía incondicional, solidaria, irrevocable, y de realización automática en el país al solo requerimiento, a favor de LA

¹³ De conformidad con la Directiva sobre prestaciones accesorias, los contratos relativos al cumplimiento de la(s) prestación(es) principal(es) y de la(s) prestación(es) accesorias, pueden estar contenidos en uno o dos documentos. En el supuesto que ambas prestaciones estén contenidas en un mismo documento, estas deben estar claramente diferenciadas, debiendo indicarse entre otros aspectos, el precio y plazo de cada prestación.

ENTIDAD, por los conceptos, montos y vigencias siguientes:

- De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE]. Monto que es equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato original, la misma que debe mantenerse vigente hasta la conformidad de la recepción de la prestación.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 149.4 del artículo 149 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el caso de contratos periódicos de prestación de servicios en general, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato original como garantía de fiel cumplimiento de contrato, debe consignarse lo siguiente:

“De fiel cumplimiento del contrato: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”

En el caso que corresponda, consignar lo siguiente:

- Garantía fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la [INDICAR EL TIPO DE GARANTÍA PRESENTADA] N° [INDICAR NÚMERO DEL DOCUMENTO] emitida por [SEÑALAR EMPRESA QUE LA EMITE], la misma que debe mantenerse vigente hasta el cumplimiento total de las obligaciones garantizadas.

Importante

Al amparo de lo dispuesto en el numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, si el postor ganador de la buena pro solicita la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato de la prestación accesoria como garantía de fiel cumplimiento de prestaciones accesorias, debe consignarse lo siguiente:

- *“De fiel cumplimiento por prestaciones accesorias: [CONSIGNAR EL MONTO], a través de la retención que debe efectuar LA ENTIDAD, durante la primera mitad del número total de pagos a realizarse, de forma prorrateada, con cargo a ser devuelto a la finalización del mismo.”*

Importante

En los contratos derivados de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del ítem adjudicado o la sumatoria de los montos de los ítems adjudicados sea igual o menor a doscientos mil Soles (S/ 200,000.00), no corresponde presentar garantía de fiel cumplimiento de contrato ni garantía de fiel cumplimiento por prestaciones accesorias, conforme a lo dispuesto en el literal a) del artículo 152 del Reglamento.

CLÁUSULA OCTAVA: EJECUCIÓN DE GARANTÍAS POR FALTA DE RENOVACIÓN

LA ENTIDAD puede solicitar la ejecución de las garantías cuando EL CONTRATISTA no las hubiere renovado antes de la fecha de su vencimiento, conforme a lo dispuesto por el literal a) del numeral 155.1 del artículo 155 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante para la Entidad

Sólo en el caso que la Entidad hubiese previsto otorgar adelanto, se debe incluir la siguiente cláusula:

CLÁUSULA NOVENA: ADELANTO DIRECTO

“LA ENTIDAD otorgará [CONSIGNAR NÚMERO DE ADELANTOS A OTORGARSE] adelantos directos por el [CONSIGNAR PORCENTAJE QUE NO DEBE EXCEDER DEL 30% DEL MONTO DEL CONTRATO ORIGINAL] del monto del contrato original.

EL CONTRATISTA debe solicitar los adelantos dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO Y OPORTUNIDAD PARA LA SOLICITUD], adjuntando a su solicitud la garantía por adelantos mediante carta fianza o póliza de caución acompañada del comprobante de pago correspondiente. Vencido dicho plazo no procederá la solicitud.

LA ENTIDAD debe entregar el monto solicitado dentro de [CONSIGNAR EL PLAZO] siguientes a la presentación de la solicitud del contratista.”

Incorporar a las bases o eliminar, según corresponda.

CLÁUSULA DÉCIMA: CONFORMIDAD DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

La conformidad de la prestación del servicio se regula por lo dispuesto en el artículo 168 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado. La conformidad será otorgada por [CONSIGNAR EL ÁREA O UNIDAD ORGÁNICA QUE OTORGARÁ LA CONFORMIDAD] en el plazo máximo de [CONSIGNAR SIETE (7) DÍAS O MÁXIMO QUINCE (15) DÍAS, EN CASO SE REQUIERA EFECTUAR PRUEBAS QUE PERMITAN VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN] días de producida la recepción.

De existir observaciones, LA ENTIDAD las comunica al CONTRATISTA, indicando claramente el sentido de estas, otorgándole un plazo para subsanar no menor de dos (2) ni mayor de ocho (8) días. Dependiendo de la complejidad o sofisticación de las subsanaciones a realizar el plazo para subsanar no puede ser menor de cinco (5) ni mayor de quince (15) días. Si pese al plazo otorgado, EL CONTRATISTA no cumpliera a cabalidad con la subsanación, LA ENTIDAD puede otorgar al CONTRATISTA periodos adicionales para las correcciones pertinentes. En este supuesto corresponde aplicar la penalidad por mora desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Este procedimiento no resulta aplicable cuando los servicios manifiestamente no cumplan con las características y condiciones ofrecidas, en cuyo caso LA ENTIDAD no otorga la conformidad, debiendo considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose la penalidad que corresponda por cada día de atraso.

CLÁUSULA UNDÉCIMA: DECLARACIÓN JURADA DEL CONTRATISTA

EL CONTRATISTA declara bajo juramento que se compromete a cumplir las obligaciones derivadas del presente contrato, bajo sanción de quedar inhabilitado para contratar con el Estado en caso de incumplimiento.

CLÁUSULA DUODÉCIMA: RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La conformidad del servicio por parte de LA ENTIDAD no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 40 de la Ley de Contrataciones del Estado y 173 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de [CONSIGNAR TIEMPO EN AÑOS, NO MENOR DE UN (1) AÑO] año(s) contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENALIDADES

Si EL CONTRATISTA incurre en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, LA ENTIDAD le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso, de acuerdo a la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad Diaria} = \frac{0.10 \times \text{monto vigente}}{F \times \text{plazo vigente en días}}$$

Donde:

F = 0.25 para plazos mayores a sesenta (60) días o;
F = 0.40 para plazos menores o iguales a sesenta (60) días.

El retraso se justifica a través de la solicitud de ampliación de plazo debidamente aprobado. Adicionalmente, se considera justificado el retraso y en consecuencia no se aplica penalidad, cuando EL CONTRATISTA acredite, de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulta imputable. En este último caso la calificación del retraso como justificado

por parte de LA ENTIDAD no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo, conforme el numeral 162.5 del artículo 162 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Importante

De haberse previsto establecer penalidades distintas a la penalidad por mora, incluir dichas penalidades, los supuestos de aplicación de penalidad, la forma de cálculo de la penalidad para cada supuesto y el procedimiento mediante el cual se verifica el supuesto a penalizar, conforme el artículo 163 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Estas penalidades se deducen de los pagos a cuenta o del pago final, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.

Estos dos (2) tipos de penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.

Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, de ser el caso, LA ENTIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 32.3 del artículo 32 y artículo 36 de la Ley de Contrataciones del Estado, y el artículo 164 de su Reglamento. De darse el caso, LA ENTIDAD procederá de acuerdo a lo establecido en el artículo 165 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: RESPONSABILIDAD DE LAS PARTES

Cuando se resuelva el contrato por causas imputables a algunas de las partes, se debe resarcir los daños y perjuicios ocasionados, a través de la indemnización correspondiente. Ello no obsta la aplicación de las sanciones administrativas, penales y pecuniarias a que dicho incumplimiento diere lugar, en el caso que éstas correspondan.

Lo señalado precedentemente no exime a ninguna de las partes del cumplimiento de las demás obligaciones previstas en el presente contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: ANTICORRUPCIÓN

EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.

Asimismo, el CONTRATISTA se obliga a conducirse en todo momento, durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores y personas vinculadas a las que se refiere el artículo 7 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

Además, EL CONTRATISTA se compromete a i) comunicar a las autoridades competentes, de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y ii) adoptar medidas técnicas, organizativas y/o de personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

Finalmente, EL CONTRATISTA se compromete a no colocar a los funcionarios públicos con los que deba interactuar, en situaciones reñidas con la ética. En tal sentido, reconoce y acepta la prohibición de ofrecerles a éstos cualquier tipo de obsequio, donación, beneficio y/o gratificación, ya sea de bienes o servicios, cualquiera sea la finalidad con la que se lo haga.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉTIMA: MARCO LEGAL DEL CONTRATO

Sólo en lo no previsto en este contrato, en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, en las directivas que emita el OSCE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS¹⁴

Las controversias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato se resuelven mediante conciliación o arbitraje, según el acuerdo de las partes.

Cualquiera de las partes tiene derecho a iniciar el arbitraje a fin de resolver dichas controversias dentro del plazo de caducidad previsto en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento.

Facultativamente, cualquiera de las partes tiene el derecho a solicitar una conciliación dentro del plazo de caducidad correspondiente, según lo señalado en el artículo 224 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, sin perjuicio de recurrir al arbitraje, en caso no se llegue a un acuerdo entre ambas partes o se llegue a un acuerdo parcial. Las controversias sobre nulidad del contrato solo pueden ser sometidas a arbitraje.

El Laudo arbitral emitido es inapelable, definitivo y obligatorio para las partes desde el momento de su notificación, según lo previsto en el numeral 45.21 del artículo 45 de la Ley de Contrataciones del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: FACULTAD DE ELEVAR A ESCRITURA PÚBLICA

Cualquiera de las partes puede elevar el presente contrato a Escritura Pública corriendo con todos los gastos que demande esta formalidad.

CLÁUSULA VIGÉSIMA: DOMICILIO PARA EFECTOS DE LA EJECUCIÓN CONTRACTUAL

Las partes declaran el siguiente domicilio para efecto de las notificaciones que se realicen durante la ejecución del presente contrato:

DOMICILIO DE LA ENTIDAD: [.....]

DOMICILIO DEL CONTRATISTA: [CONSIGNAR EL DOMICILIO SEÑALADO POR EL POSTOR GANADOR DE LA BUENA PRO AL PRESENTAR LOS REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO DEL CONTRATO]

La variación del domicilio aquí declarado de alguna de las partes debe ser comunicada a la otra parte, formalmente y por escrito, con una anticipación no menor de quince (15) días calendario.

De acuerdo con las bases integradas, la oferta y las disposiciones del presente contrato, las partes lo firman por duplicado en señal de conformidad en la ciudad de [.....] al [CONSIGNAR FECHA].

“LA ENTIDAD”

“EL CONTRATISTA”

Importante

Este documento puede firmarse digitalmente si ambas partes cuentan con firma digital, según la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales¹⁵.

¹⁴ De acuerdo con el numeral 225.3 del artículo 225 del Reglamento, las partes pueden recurrir al arbitraje ad hoc cuando las controversias deriven de procedimientos de selección cuyo valor estimado sea menor o igual a cinco millones con 00/100 soles (S/ 5 000 000,00).

¹⁵ Para mayor información sobre la normativa de firmas y certificados digitales ingresar a: <https://www.indecopi.gob.pe/web/firmas-digitales/firmar-y-certificados-digitales>

ANEXOS

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, [.....], postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], con poder inscrito en la localidad de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] en la Ficha N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA] Asiento N° [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁶	Sí	No	
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios¹⁷

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

¹⁶ Esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el postor ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, en los contratos periódicos de prestación de servicios, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento.

¹⁷ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

Importante

Cuando se trate de consorcios, la declaración jurada es la siguiente:

ANEXO N° 1

DECLARACIÓN JURADA DE DATOS DEL POSTOR

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

El que se suscribe, [...], representante común del consorcio [CONSIGNAR EL NOMBRE DEL CONSORCIO], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], **DECLARO BAJO JURAMENTO** que la siguiente información se sujeta a la verdad:

Datos del consorciado 1			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁸		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado 2			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ¹⁹		Sí	No
Correo electrónico :			

Datos del consorciado ...			
Nombre, Denominación o Razón Social :			
Domicilio Legal :			
RUC :	Teléfono(s) :		
MYPE ²⁰		Sí	No
Correo electrónico :			

Autorización de notificación por correo electrónico:

Correo electrónico del consorcio:

... [CONSIGNAR SÍ O NO] autorizo que se notifiquen al correo electrónico indicado las siguientes actuaciones:

¹⁸ En los contratos periódicos de prestación de servicios, esta información será verificada por la Entidad en la página web del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo en la sección consulta de empresas acreditadas en el REMYPE en el link <http://www2.trabajo.gob.pe/servicios-en-linea-2-2/> y se tendrá en consideración, en caso el consorcio ganador de la buena pro solicite la retención del diez por ciento (10%) del monto del contrato, en calidad de garantía de fiel cumplimiento, según lo señalado en el numeral 149.4 del artículo 149 y numeral 151.2 del artículo 151 del Reglamento. Para dicho efecto, todos los integrantes del consorcio deben acreditar la condición de micro o pequeña empresa.

¹⁹ Ibídem.

²⁰ Ibídem.

1. Solicitud de la descripción a detalle de todos los elementos constitutivos de la oferta.
2. Solicitud de subsanación de los requisitos para perfeccionar el contrato.
3. Solicitud al postor que ocupó el segundo lugar en el orden de prelación para presentar los documentos para perfeccionar el contrato.
4. Respuesta a la solicitud de acceso al expediente de contratación.
5. Notificación de la orden de servicios²¹

Asimismo, me comprometo a remitir la confirmación de recepción, en el plazo máximo de dos (2) días hábiles de recibida la comunicación.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del representante
común del consorcio**

Importante

La notificación dirigida a la dirección de correo electrónico consignada se entenderá válidamente efectuada cuando la Entidad reciba acuse de recepción.

²¹ Consignar en el caso de procedimientos de selección por relación de ítems, cuando el monto del valor estimado del ítem no supere los doscientos mil Soles (S/ 200 000.00), cuando se haya optado por perfeccionar el contrato con una orden de servicios.

ANEXO N° 2

DECLARACIÓN JURADA (ART. 52 DEL REGLAMENTO DE LA LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento:

- i. No haber incurrido y me obligo a no incurrir en actos de corrupción, así como a respetar el principio de integridad.
- ii. No tener impedimento para postular en el procedimiento de selección ni para contratar con el Estado, conforme al artículo 11 de la Ley de Contrataciones del Estado.
- iii. Conocer las sanciones contenidas en la Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, así como las disposiciones aplicables de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- iv. Participar en el presente proceso de contratación en forma independiente sin mediar consulta, comunicación, acuerdo, arreglo o convenio con ningún proveedor; y, conocer las disposiciones del Decreto Legislativo N° 1034, Decreto Legislativo que aprueba la Ley de Represión de Conductas Anticompetitivas.
- v. Conocer, aceptar y someterme a las bases, condiciones y reglas del procedimiento de selección.
- vi. Ser responsable de la veracidad de los documentos e información que presento en el presente procedimiento de selección.
- vii. Comprometerme a mantener la oferta presentada durante el procedimiento de selección y a perfeccionar el contrato, en caso de resultar favorecido con la buena pro.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

En el caso de consorcios, cada integrante debe presentar esta declaración jurada, salvo que sea presentada por el representante común del consorcio.

ANEXO N° 3

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que luego de haber examinado las bases y demás documentos del procedimiento de la referencia y, conociendo todos los alcances y las condiciones detalladas en dichos documentos, el postor que suscribe ofrece el servicio de [CONSIGNAR OBJETO DE LA CONVOCATORIA], de conformidad con los Términos de Referencia que se indican en el numeral 3.1 del Capítulo III de la sección específica de las bases y los documentos del procedimiento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

Adicionalmente, puede requerirse la presentación de documentación que acredite el cumplimiento de los términos de referencia, conforme a lo indicado en el acápite relacionado al contenido de las ofertas de la presente sección de las bases.

ANEXO N° 4

DECLARACIÓN JURADA DE PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente, con pleno conocimiento de las condiciones que se exigen en las bases del procedimiento de la referencia, me comprometo a prestar el servicio objeto del presente procedimiento de selección en el plazo de [CONSIGNAR EL PLAZO OFERTADO].

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

ANEXO N° 5

PROMESA DE CONSORCIO

(Sólo para el caso en que un consorcio se presente como postor)

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Los suscritos declaramos expresamente que hemos convenido en forma irrevocable, durante el lapso que dure el procedimiento de selección, para presentar una oferta conjunta al **CONCURSO PÚBLICO N° [CONSIGNAR NOMENCLATURA DEL PROCEDIMIENTO]**.

Asimismo, en caso de obtener la buena pro, nos comprometemos a formalizar el contrato de consorcio, de conformidad con lo establecido por el artículo 140 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, bajo las siguientes condiciones:

a) Integrantes del consorcio

1. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1].
2. [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2].

b) Designamos a [CONSIGNAR NOMBRES Y APELLIDOS DEL REPRESENTANTE COMÚN], identificado con [CONSIGNAR TIPO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD] N° [CONSIGNAR NÚMERO DE DOCUMENTO DE IDENTIDAD], como representante común del consorcio para efectos de participar en todos los actos referidos al procedimiento de selección, suscripción y ejecución del contrato correspondiente con [CONSIGNAR NOMBRE DE LA ENTIDAD].

Asimismo, declaramos que el representante común del consorcio no se encuentra impedido, inhabilitado ni suspendido para contratar con el Estado.

c) Fijamos nuestro domicilio legal común en [.....].

d) Las obligaciones que corresponden a cada uno de los integrantes del consorcio son las siguientes:

1. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 1] [%]²²

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 1]

2. OBLIGACIONES DE [NOMBRE, DENOMINACIÓN O RAZÓN SOCIAL DEL CONSORCIADO 2] [%]²³

[DESCRIBIR LAS OBLIGACIONES DEL CONSORCIADO 2]

TOTAL OBLIGACIONES

100%²⁴

²² Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²³ Consignar únicamente el porcentaje total de las obligaciones, el cual debe ser expresado en número entero, sin decimales.

²⁴ Este porcentaje corresponde a la sumatoria de los porcentajes de las obligaciones de cada uno de los integrantes del consorcio.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Consortiado 1
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 1
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

.....
Consortiado 2
Nombres, apellidos y firma del Consortiado 2
o de su Representante Legal
Tipo y N° de Documento de Identidad

Importante

De conformidad con el artículo 52 del Reglamento, las firmas de los integrantes del consorcio deben ser legalizadas.

ANEXO N° 6

PRECIO DE LA OFERTA

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Es grato dirigirme a usted, para hacer de su conocimiento que, de acuerdo con las bases, mi oferta es la siguiente:

CONCEPTO	PRECIO TOTAL
TOTAL	

El precio de la oferta [CONSIGNAR LA MONEDA DE LA CONVOCATORIA] incluye todos los tributos, seguros, transporte, inspecciones, pruebas y, de ser el caso, los costos laborales conforme a la legislación vigente, así como cualquier otro concepto que pueda tener incidencia sobre el costo del servicio a contratar; excepto la de aquellos postores que gocen de alguna exoneración legal, no incluirán en el precio de su oferta los tributos respectivos.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal o común, según corresponda**

Importante

- *El postor debe consignar el precio total de la oferta, sin perjuicio que, de resultar favorecido con la buena pro, presente el detalle de precios unitarios para el perfeccionamiento del contrato.*
- *El postor que goce de alguna exoneración legal, debe indicar que su oferta no incluye el tributo materia de la exoneración, debiendo incluir el siguiente texto:*

Mi oferta no incluye [CONSIGNAR EL TRIBUTO MATERIA DE LA EXONERACIÓN].

ANEXO N° 7

DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONES PARA LA APLICACIÓN DE LA EXONERACIÓN DEL IGV

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro bajo juramento que gozo del beneficio de la exoneración del IGV previsto en la Ley N° 27037, Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía, dado que cumplo con las condiciones siguientes:

- 1.- Que el domicilio fiscal de la empresa²⁵ se encuentra ubicada en la Amazonía y coincide con el lugar establecido como sede central (donde tiene su administración y lleva su contabilidad);
- 2.- Que la empresa se encuentra inscrita en las Oficinas Registrales de la Amazonía (exigible en caso de personas jurídicas);
- 3.- Que, al menos el setenta por ciento (70%) de los activos fijos de la empresa se encuentran en la Amazonía; y
- 4.- Que la empresa no presta servicios fuera de la Amazonía.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal, según corresponda

Importante

Cuando se trate de consorcios, esta declaración jurada será presentada por cada uno de los integrantes del consorcio, salvo que se trate de consorcios con contabilidad independiente, en cuyo caso debe ser suscrita por el representante común, debiendo indicar su condición de consorcio con contabilidad independiente y el número de RUC del consorcio.

²⁵ En el artículo 1 del “Reglamento de las Disposiciones Tributarias contenidas en la Ley de Promoción de la Inversión en la Amazonía” se define como “empresa” a las “Personas naturales, sociedades conyugales, sucesiones indivisas y personas consideradas jurídicas por la Ley del Impuesto a la Renta, generadoras de rentas de tercera categoría, ubicadas en la Amazonía. Las sociedades conyugales son aquéllas que ejerzan la opción prevista en el Artículo 16 de la Ley del Impuesto a la Renta.”

ANEXO N° 8

EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD

Señores
COMITÉ DE SELECCIÓN
CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.
Presente.-

Mediante el presente, el suscrito detalla la siguiente EXPERIENCIA EN LA ESPECIALIDAD:

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
1										
2										
3										
4										

²⁶ Se refiere a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

²⁷ Únicamente, cuando la fecha del perfeccionamiento del contrato, sea previa a los ocho (8) años anteriores a la fecha de presentación de ofertas, caso en el cual el postor debe acreditar que la conformidad se emitió dentro de dicho periodo.

²⁸ Si el titular de la experiencia no es el postor, consignar si dicha experiencia corresponde a la matriz en caso que el postor sea sucursal, o fue transmitida por reorganización societaria, debiendo acompañar la documentación sustentatoria correspondiente. Al respecto, según la Opinión N° 216-2017/DTN "Considerando que la sociedad matriz y la sucursal constituyen la misma persona jurídica, la sucursal puede acreditar como suya la experiencia de su matriz". Del mismo modo, según lo previsto en la Opinión N° 010-2013/DTN, "... en una operación de reorganización societaria que comprende tanto una fusión como una escisión, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad incorporada o absorbida, que se extingue producto de la fusión; asimismo, si en virtud de la escisión se transfiere un bloque patrimonial consistente en una línea de negocio completa, la sociedad resultante podrá acreditar como suya la experiencia de la sociedad escindida, correspondiente a la línea de negocio transmitida. De esta manera, la sociedad resultante podrá emplear la experiencia transmitida, como consecuencia de la reorganización societaria antes descrita, en los futuros procesos de selección en los que participe".

²⁹ Se refiere al monto del contrato ejecutado incluido adicionales y reducciones, de ser el caso.

³⁰ El tipo de cambio venta debe corresponder al publicado por la SBS correspondiente a la fecha de suscripción del contrato, de la emisión de la Orden de Servicios o de cancelación del comprobante de pago, según corresponda.

³¹ Consignar en la moneda establecida en las bases.

Nº	CLIENTE	OBJETO DEL CONTRATO	Nº CONTRATO / O/S / COMPROBANTE DE PAGO	FECHA DEL CONTRATO O CP ²⁶	FECHA DE LA CONFORMIDAD DE SER EL CASO ²⁷	EXPERIENCIA PROVENIENTE ²⁸ DE:	MONEDA	IMPORTE ²⁹	TIPO DE CAMBIO VENTA ³⁰	MONTO FACTURADO ACUMULADO ³¹
5										
6										
7										
8										
9										
10										
...										
20										
TOTAL										

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
Firma, Nombres y Apellidos del postor o Representante legal o común, según corresponda

ANEXO N° 9

**DECLARACIÓN JURADA
(NUMERAL 49.4 DEL ARTÍCULO 49 DEL REGLAMENTO)**

Señores

COMITÉ DE SELECCIÓN

CONCURSO PÚBLICO N° 06-2022-GRA/CS-1 PRIMERA CONVOCATORIA.

Presente.-

Mediante el presente el suscrito, postor y/o Representante Legal de [CONSIGNAR EN CASO DE SER PERSONA JURÍDICA], declaro que la experiencia que acredito de la empresa [CONSIGNAR LA DENOMINACIÓN DE LA PERSONA JURÍDICA] como consecuencia de una reorganización societaria, no se encuentra en el supuesto establecido en el numeral 49.4 del artículo 49 del Reglamento.

[CONSIGNAR CIUDAD Y FECHA]

.....
**Firma, Nombres y Apellidos del postor o
Representante legal, según corresponda**

Importante

A efectos de cautelar la veracidad de esta declaración, el postor puede verificar la información de la Relación de Proveedores Sancionados por el Tribunal de Contrataciones del Estado con Sanción Vigente en <http://portal.osce.gob.pe/rnp/content/relación-de-proveedores-sancionados>.

También le asiste dicha facultad al órgano encargado de las contrataciones o al órgano de la Entidad al que se le haya asignado la función de verificación de la oferta presentada por el postor ganador de la buena pro.